



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 29 de septiembre de 2009

Número 116

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** al C. Cesar Garza Galindo del poblado "LA PESCA", del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, Expediente 261/2009. (2ª. Publicación)..... 2
- EDICTO** a la C. Martha Rivas Ortiz del poblado "EL OLMO", del municipio de Güémez, Tamaulipas, Expediente 107/2008. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. Javier Benavides de León. (1ª. Publicación)..... 3
- EDICTO** al C. José Fernando Ríos Alvarado. (1ª. Publicación)..... 4

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

- REGLAMENTO** de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas..... 4

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- CONVOCATORIA** Pública MNLCL-007/2009, referente a la Adquisición de **Equipamiento de Uniformes para Seguridad Ciudadana**, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 21
- CONVOCATORIA** Pública MNLCL-008/2009, referente a la Adquisición de **Chalecos Balísticos para la Dirección de Seguridad Ciudadana**, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO**C. CESAR GARZA GALINDO
CON DOMICILIO DESCONOCIDO**

--- En cumplimiento al acuerdo dictado en la audiencia celebrada el diez de septiembre del año dos mil nueve, dentro de los autos del juicio agrario 261/2009, promovido por YOLANDA CASADOS ESTRADA, del poblado "LA PESCA", Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado citado al rubro y de CESAR GARZA GALINDO, éste último de quien se desconoce su domicilio, reclamando la asignación del solar 14 de la manzana 36 del referido poblado; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, **se le notifica y emplaza por medio de edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados de éste Organó Jurisdiccional y en la Oficina de la Presidencia Municipal del citado municipio**, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo a **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el local de este Tribunal, sito en el 13 Guerrero Bravo número 374 zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organó Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de ser omisa, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de Septiembre del 2009.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ ROSAS.**- Rúbrica. (2ª. Publicación).

EDICTO**C. MARTHA RIVAS ORTIZ
DOMICILIO DESCONOCIDO**

--- En cumplimiento al acuerdo dictado en la audiencia celebrada el siete de septiembre del año dos mil nueve, dentro de los autos del juicio agrario 107/2008, promovido por SILVINO VERDINES TORRES, del poblado "EL OLMO", municipio de Güémez, Tamaulipas, en contra de MARTHA RIVAS ORTIZ, de quien se desconoce su domicilio, reclamando el reconocimiento de contrato de compraventa respecto a la parcela número 131 Z-1 P-2/2, ubicada en el ejido "EL OLMO", municipio de Güémez, Tamaulipas; el otorgamiento de contrato definitivo respecto a la operación de compraventa antes citada; la entrega inmediata de la superficie compuesta de 6-50-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 345.85 metros con la parcela 129; al Sureste en 199.48 metros en línea quebrada con camino parcelario; al Sur en 42.77 metros con el Río Corona; al Suroeste en 309.50 metros con propiedad que se reserva la promitente vendedora y al Noroeste en 153.76 metros con canal; así como la restitución del dinero que recibió por concepto de la contraprestación más intereses que se hayan generado desde el mes de febrero de dos mil tres, hasta la fecha en que concluya en definitiva este asunto, la cantidad en que invirtió por el deslinde del terreno que le adquirió; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria, **se le notifica y emplaza por medio de edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Güémez, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados de éste Organó Jurisdiccional y en la Oficina de la Presidencia**

Municipal del citado municipio, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo a **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el local de este Tribunal, sito en el 13 Guerrero y Bravo número 374 zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de ser omisa, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de Septiembre del 2009.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ ROSAS.-** Rúbrica. (1ª. Publicación).

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:-CSST/632/09
EXPEDIENTE.-DC-SST/10/08.

EDICTO

C. JAVIER BENAVIDES DE LEON DOMICILIO DESCONOCIDO

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organismo de Control en la Secretaría de Salud, se dictó la Resolución correspondiente en esta propia fecha, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organismo de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. JAVIER BENAVIDES DE LEON, en su carácter de servidor público adscrito a la Jurisdicción Sanitaria IV con residencia en Reynosa, Tamaulipas, al momento de ocurrir los hechos que se le imputan dentro del Procedimiento Administrativo que ahora se resuelve; Por lo que en consecuencia:

SEGUNDO.- Por acuerdo del Secretario de Salud, Superior Jerárquico del C. JAVIER BENAVIDES DE LEON, se le impone la sanción administrativa consistente en Suspensión por quince días sin goce de sueldo y Sanción Económica.

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección Administrativa de la dependencia y al implicado;

CUARTO.- Ejecútase la sanción administrativa consistente en Suspensión por el término de quince días sin goce de sueldo por el Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud y por este Organismo de Control la sanción económica.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SALUD.- C. C.P. JUAN MANUEL RODRIGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

E D I C T O

OFICIO NUM: CPGJ/1918
EXPEDIENTE: DC-PGJE/056/2008

C. JOSE FERNANDO RIOS ALVARADO**Domicilio desconocido.****PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organó de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintiuno de Septiembre del año dos mil nueve, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que SI existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte del implicado **C. JOSE FERNANDO RIOS ALVARADO**, en su carácter de Perito Médico, Adscrito a la Unidad de Servicios Periciales en Reynosa, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia; -----

---- **SEGUNDO.-** Se le impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado al **C. JOSE FERNANDO RIOS ALVARADO**, consistente en **APERCIBIMIENTO PUBLICO**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al C. Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se ejecute la sanción y se agregue al expediente personal del implicado en virtud de tener el carácter de Ex Servidor Público.-----

---- **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado; -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

- - - En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 11 días de septiembre de 2009.-

- - - - Los suscritos licenciados José Bruno del Río Cruz y José Martín García Martínez, Presidente y Secretario Técnico respectivamente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas:-----

HACEMOS CONSTAR Y CERTIFICAMOS

- - - Que en la sesión 3/2009 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, celebrada el 27 de agosto de 2009, se tomó acuerdo por unanimidad para la expedición del nuevo Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, el cual, se reproduce a la letra para los efectos legales a los que haya lugar:

REGLAMENTO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y regular su estructura, atribuciones y funcionamiento.

ARTICULO 2. Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión u Organismo: A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas;
- II. Ley: A la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; y
- III. Reglamento: Al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 3. En los términos de los artículos 126 de la Constitución Política del Estado, 2 y 3 de la Ley, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas es un organismo público autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano. La Comisión es también un órgano de la sociedad y defensor de ésta. Para el cumplimiento de su función, contará con los órganos y estructura administrativa que establece su Ley y este Reglamento.

ARTICULO 4. La Comisión, como organismo autónomo e independiente, no queda comprendido en el concepto de entidad paraestatal establecido en los artículos 1, fracción III y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; en consecuencia, este ordenamiento no le es aplicable a la Comisión.

ARTICULO 5. La Comisión, en razón de su independencia, no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno. Sus resoluciones, informes y demás actuaciones estarán basadas en las evidencias obtenidas en el desempeño de sus funciones o que consten de manera fehaciente en los expedientes respectivos.

ARTICULO 6. La Comisión, en el ejercicio de su autonomía, establecerá discrecionalmente las normas de organización y funcionamiento de su personal y oficinas. Asimismo, administrará su patrimonio y los recursos presupuestales que le sean asignados, conforme a las leyes.

ARTICULO 7. Para el desarrollo de las funciones de la Comisión, se entiende que los Derechos Humanos son los inherentes a la naturaleza humana sin los cuales no se puede vivir con la dignidad de persona. En su aspecto positivo, son los reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los pactos, convenios y tratados suscritos y ratificados por México, así como los contenidos en las normas jurídicas federales, estatales y municipales.

ARTICULO 8. De acuerdo con los principios que rigen su funcionamiento, la Comisión aplicará las siguientes reglas generales:

- I. Los procedimientos serán breves y sencillos, evitándose, en lo posible, formalismos o actuaciones innecesarias para la solución del caso;
- II. Las actuaciones que realice el personal del Organismo, así como la información y documentación proporcionada por los servidores públicos y los quejosos, se manejará en forma reservada, sin perjuicio de las consideraciones que en los casos concretos se formulen en las resoluciones o informes;
- III. La Comisión no estará obligada a entregar constancias, pruebas o actuaciones que obren en los expedientes, a persona o autoridad alguna; de la misma manera, su personal no podrá ser obligado a rendir testimonio cuando esta prueba haya sido ofrecida en cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo, y se encuentre relacionada con su intervención en el trámite de quejas;

IV. Todas las actuaciones de la Comisión serán gratuitas, lo cual será informado explícitamente a quienes soliciten su intervención;

V. El personal de la Comisión deberá prestar sus servicios y ajustar su conducta a los principios y objetivos del Organismo. En consecuencia, procurará la protección de los derechos humanos de la población en toda circunstancia, participar en las acciones de promoción de los derechos humanos y comunicar a los superiores jerárquicos las iniciativas que contribuyan a la mejor realización de las finalidades de la institución; y

VI. La Comisión contará con un órgano oficial de difusión que se denominará "Boletín de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas". Su periodicidad será cuatrimestral y en él se publicarán, íntegramente o en forma sintetizada, las recomendaciones; igualmente, se podrán publicar otras resoluciones trascendentes, así como informes especiales, estudios y demás materiales que se consideren importantes para su divulgación. Asimismo, se editará una revista denominada "El Defensor Tamaulipeco", cuya periodicidad será trimestral y su objetivo primordial será informar a la sociedad sobre los derechos humanos. Para tal fin se privilegiarán contenidos de fácil comprensión. El Presidente del Organismo podrá ordenar la publicación de ediciones extraordinarias de los medios de difusión antes señalados cuando la cantidad de material así lo amerite.

ARTICULO 9. Los términos y plazos mencionados en la Ley y en este Reglamento se entenderán como días naturales, salvo que expresamente se determinen como hábiles.

TITULO SEGUNDO ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA COMISION

CAPITULO I COMPETENCIA

ARTICULO 10. Las funciones de la Comisión son las establecidas en el artículo 8 de la Ley y en este Reglamento.

ARTICULO 11. Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 3 y 8 de la Ley, la Comisión tendrá competencia para conocer de quejas y denuncias relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza formal y/o materialmente administrativa, imputadas a autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del estado de Tamaulipas.

ARTICULO 12. Para los efectos de la Ley y este Reglamento se entiende por:

I. Servidor Público, a toda persona que desempeñe una función, empleo, cargo o comisión al servicio del Estado (Federación-Estado-Municipio);

II. Actos u omisiones formalmente administrativos, todos aquellos provenientes de una autoridad o servidor público de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

III. Actos u omisiones materialmente administrativos, todos aquellos que intrínsecamente no sean legislativos o jurisdiccionales, independientemente de la autoridad o servidor público que provengan; y

IV. Ilícito, toda conducta de acción u omisión contraria a una norma jurídica.

ARTICULO 13. La Comisión no tendrá competencia para formular recomendaciones en los casos relacionados con:

I. Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales;

II. Resoluciones de naturaleza jurisdiccional;

III. Conflictos de carácter laboral;

IV. Actos u omisiones provenientes de autoridades o servidores públicos de la Federación;

V. Actos u omisiones de autoridades contra los cuales se encuentre en trámite un recurso ordinario, juicio de amparo, o cuando de la misma queja esté conociendo una autoridad competente; y

VI. Conflictos entre particulares.

El estudio de las causales de improcedencia será de orden preferente sin perjuicio de la competencia extraordinaria otorgada a este Organismo por la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado.

ARTICULO 14. Para los efectos de la Ley y este Reglamento se entiende por:

I. Resoluciones de carácter jurisdiccional, las sentencias, laudos y resoluciones definitivas que concluyan una instancia; las sentencias interlocutorias que decidan un incidente procesal y los autos, decretos o acuerdos para cuya expedición se haya realizado una valoración y determinación legal por el órgano jurisdiccional competente. Todos los demás actos u omisiones procedimentales serán considerados con el carácter de administrativos; y

II. Conflictos laborales, aquellos que deriven de la relación laboral existente entre patrón y trabajadores, incluyendo los que formen parte del ente gubernamental, estatal o municipal.

CAPITULO II ORGANOS Y ESTRUCTURA DE LA COMISION

ARTICULO 15. La Comisión se integrará con un Presidente, Secretario Técnico, Subsecretario Técnico, hasta 3 Visitadores Generales, una Contraloría Interna, así como del número de Delegados Regionales y Especiales, Directores, Coordinadores, Jefes de Área, Visitadores Adjuntos, Auxiliares y demás personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones que determine el Presidente.

ARTICULO 16. Los órganos de la Comisión son los siguientes:

I. La Presidencia;

II. El Consejo;

III. La Secretaría Técnica;

IV. Las Visitadurías Generales; y

Los órganos de la Comisión se regirán por los artículos 11 a 26 de la Ley.

CAPITULO III DEL CONSEJO

ARTICULO 17. Al Consejo, en el ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley, le corresponde aprobar, reformar, interpretar, e integrar el Reglamento de la Comisión, así como emitir los lineamientos generales de su actuación, cuyos acuerdos y tesis serán publicados en el Boletín Oficial.

ARTICULO 18. Para la celebración de sesiones del Consejo, sus integrantes serán convocados y citados por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

ARTICULO 19. El Consejo quedará instalado con la asistencia de cuatro de sus miembros. Transcurrida una hora de la fijada para el inicio de la sesión, ésta comenzará válidamente con los presentes. Las decisiones del Consejo se tomarán por la mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 20. Independientemente de los demás puntos considerados en el orden del día, en las sesiones ordinarias del Consejo conocerá los informes sobre las actividades desarrolladas por los órganos de la Comisión durante el período correspondiente y cualquier otro asunto que sea de importancia a juicio de los Consejeros.

ARTICULO 21. De cada una de las sesiones del Consejo se levantará una acta que contendrá un resumen sobre el desarrollo de la reunión y los acuerdos, tesis y lineamientos que hayan sido aprobados. El Consejo aprobará las actas, en su caso, en la sesión inmediata posterior.

CAPITULO IV DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO 22. La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión. Está a cargo de un Presidente, a quién corresponde realizar, en los términos establecidos en la Ley y este Reglamento, las funciones directivas del Organismos, del cual es su representante legal.

ARTICULO 23. El Presidente ejercerá directamente o por conducto de los funcionarios de la Comisión, las atribuciones siguientes:

I. En su carácter de Representante Legal, podrá otorgar poderes para pleitos y cobranzas, representación legal y actos de administración;

II. Establecer, ejecutar y vigilar las aplicaciones de los lineamientos y programas generales de la Comisión, así como las normativas internas, manuales y los procedimientos administrativos necesarios para su buen funcionamiento;

III. Designar, dirigir, coordinar al personal de la Comisión, así como reasignar, reubicar, comisionar y removerlo si así lo estima conveniente. El Presidente, firmará los nombramientos del Secretario Técnico, Subsecretario Técnico, Visitadores, Delegados Especiales y Regionales, Directores, Coordinadores y demás personal de la Comisión;

IV. Designar y remover al encargado del despacho, en caso de ausencia temporal de los titulares de la Contraloría Interna, Visitadurías, Delegaciones, Direcciones, Coordinaciones y unidades o áreas de apoyo;

V. Conocer, supervisar, vigilar y en su caso aprobar el desarrollo de las actividades de los órganos y las áreas de la Comisión, mediante la revisión de los informes que presenten sus titulares;

VI. Coordinar el establecimiento de las políticas generales en materia de Derechos Humanos que habrá de seguir la Comisión ante los organismos nacionales e internacionales respectivos;

VII. Aprobar y emitir las recomendaciones y acuerdos que resulten de las investigaciones realizadas.

VIII. Celebrar convenios, directamente o por delegación de facultades, a través de los órganos o áreas de apoyo en términos del artículo 8, fracción X de la Ley; y

IX. Las demás que le confiere la Ley y el presente Reglamento.

ARTICULO 24. Durante las ausencias temporales del Presidente de la Comisión sus funciones serán cubiertas por el funcionario que corresponde en el siguiente orden: Secretario Técnico y en ausencia de éste, por el Subsecretario Técnico o el Primer Visitador General.

ARTICULO 25. La Presidencia contará con una Secretaría Particular para el trámite y control administrativo de las actividades que desarrolle.

CAPITULO V DE LA SECRETARIA TECNICA

ARTICULO 26. El Secretario Técnico tendrá las atribuciones que le confieren los artículos 15 y 24 de la Ley, y las que le delegue el Presidente.

Asimismo será responsable del cumplimiento de las actuaciones previstas en los artículos 18 y 21 de este Reglamento. Un Subsecretario Técnico coadyuvará en las funciones señaladas en los párrafos precedentes y suplirá las ausencias del Secretario Técnico.

CAPITULO VI DE LAS VISITADURIAS GENERALES

ARTICULO 27. Los Visitadores Generales tendrán las atribuciones que les confiere el artículo 25 de la Ley y las que le delegue el Presidente. La Comisión tendrá hasta tres Visitadores Generales, los Delegados Especiales y Regionales, Visitadores adjuntos o especiales que designe el Presidente.

ARTICULO 28. La asignación y distribución de funciones de las Visitadurías Generales se hará conforme a los lineamientos generales que acuerde el Consejo. Los titulares de las Delegaciones Especiales y Regionales coadyuvarán en el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones conferidas a los Visitadores Generales en el artículo 25 de la Ley con plenas facultades para tramitar todo lo relacionado con la integración de los procedimientos de queja que se radiquen en su área de influencia. Además, contarán con las atribuciones y obligaciones que les sean señaladas por el Presidente de la Comisión.

ARTICULO 29. Tendrán el carácter de Visitadores Adjuntos o Especiales los miembros del personal profesional que laboren en la Secretaría Técnica, las Visitadurías Generales, Delegaciones Regionales y Especiales, Direcciones, Coordinaciones y Unidades o Areas de apoyo, encargados de la integración de los expedientes de queja y de su consecuente investigación y dictamen, incluidos los peritos en medicina, medicina forense, criminología, psicología, criminalística y en otras disciplinas que resulten necesarias para el trabajo de la Comisión. Tal carácter dependerá de la designación expresa del Presidente o del Secretario Técnico. En esos términos se podrán nombrar como Visitadores Especiales al personal técnico y/o administrativo al que por necesidades del servicio le sean encomendadas determinadas actividades inherentes a las funciones propias de la Institución.

La ausencia temporal del titular de las Visitadurías, Delegaciones, Direcciones, Coordinación y Unidad o áreas de apoyo, será cubierta por el funcionario que designe el Presidente.

Los Visitadores Adjuntos o Especiales, apoyarán al titular del área a la cual se encuentren adscritos, actuarán bajo su estricta supervisión y tendrán las funciones siguientes:

I. Acordar con el titular del área correspondiente, o en su caso, emitir solicitudes de información, medidas precautorias, de restitución o conservación y propuestas de solución conciliatoria que se formulen a las distintas autoridades o servidores públicos;

II. Acordar con el titular del área las actuaciones y diligencias que se requieran, con la finalidad de supervisar su correcta realización;

III. Solicitar a la parte quejosa, previo acuerdo del titular del área correspondiente, la ratificación, precisión o ampliación de los escritos de intervención o queja, o en su caso que aporte las probanzas relacionadas con el caso;

IV. Integrar los equipos de investigación que se conformen para documentar los procedimientos de investigación de violaciones a los Derechos Humanos;

V. Entrevistarse con las partes que tengan dudas o reclamaciones, respecto del tratamiento que se le esté dando a sus respectivos expedientes;

VI. Presentar al titular del área respectiva los informes que se soliciten sobre las labores encomendadas;

VII. Realizar los proyectos de resolución inherentes a la conclusión de un expediente de queja, en los términos del marco jurídico mexicano, tomando en consideración los precedentes emitidos por este Organismo y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

VIII. Realizar, por instrucciones de su superior inmediato, inspecciones a las oficinas administrativas, centros de reclusión o internamiento, de ejecución de sanciones, de procuración o impartición de justicia, inclusive sin necesidad que medie queja alguna; y

IX. Las demás que les confiera la Ley y el Reglamento, el Presidente y su superior jerárquico inmediato de acuerdo con los ordenamientos internos.

CAPITULO VII DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 30. Para auxiliar a los órganos mencionados en el artículo 16 de este Reglamento, la Comisión contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Contraloría Interna;

II. Dirección General de Administración;

- III. Delegaciones Regionales y Especiales;
- IV. Dirección de Atención a Grupos Vulnerables;
- V. Dirección de Divulgación, Capacitación y Vinculación;
- VI. Coordinación de Quejas y Orientación;
- VII. Coordinación de Procedimientos;
- VIII. Coordinación de Asuntos Educativos;
- IX. Coordinación de Asuntos Penitenciarios;
- X. Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones;
- XI. Coordinación de Informática; y
- XII. Las demás que sean creadas por acuerdo del Presidente de la Comisión.

ARTICULO 31. La Contraloría Interna tendrá las funciones siguientes:

- I. Vigilar que se establezca un sistema de control interno en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales, así como revisar su cumplimiento;
- II. Registrar y vigilar el cumplimiento de los manuales de organización y procedimientos, de las normas de control, fiscalización y evaluación, de los lineamientos generales y específicos, así como de los sistemas y procedimientos administrativos, por parte de las áreas de la Comisión;
- III. Planear, realizar y supervisar todo tipo de auditorías que se requieran a las áreas de la Comisión, para lo cual emitirá las observaciones y recomendaciones administrativas que deriven de dichas auditorías, las cuales deberá poner a consideración inmediatamente del Presidente;
- IV. Vigilar que las erogaciones de la Comisión se ajusten al presupuesto autorizado y se ejerza en términos de la normatividad aplicable;
- V. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que formule el Organismo de Fiscalización Superior del Estado, así como las de la propia Contraloría Interna;
- VI. Participar en los procedimientos y demás actos que tengan lugar en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra, a fin de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable; resolver las inconformidades que presenten los proveedores;
- VII. Asistir a los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Comisión, con motivo de la separación del cargo, empleo o comisión, a fin de verificar que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Recibir, investigar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos de la Comisión y aplicar las sanciones que procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y
- IX. Los demás que le sean conferidas en otros ordenamientos y por el Presidente de la Comisión.

ARTICULO 32. La Dirección General de Administración dependerá del Presidente de la Comisión y tendrá las siguientes funciones que en todo caso desarrollará previo acuerdo del Presidente:

- I. Elaborar, con la aprobación del Presidente de la Comisión, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo;
- II. Atender las necesidades administrativas del personal de la Comisión y prestar los servicios generales de apoyo;
- III. Formular los proyectos de presupuestos de la Comisión y una vez aprobados, aplicarlos y vigilar su cumplimiento, conforme a lo programado;

- IV. Planear, programar y presupuestar las actividades del personal administrativo del Organismo;
- V. Autorizar las adquisiciones de acuerdo con los preceptos legales y los lineamientos que fijen el Presidente o el Consejo de la Comisión;
- VI. Custodiar, conservar, registrar y controlar los bienes muebles e inmuebles de la Comisión;
- VII. Rendir al Presidente de la Comisión los informes sobre la aplicación de los recursos económicos y financieros cuando los requiera el Presidente o cuando los solicite;
- VIII. Elaborar la cuenta pública que, en su caso, se presentará a las distintas autoridades competentes que así lo requieran; y
- IX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente del Organismo.

ARTICULO 33. En los términos del artículo 28 del presente Reglamento, las Delegaciones Regionales y Especiales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Atender y orientar a las personas que así lo soliciten, gestionando lo conducente, ya sea de manera personal o por cualquier medio de comunicación;
- II. Recibir e inmediatamente dar trámite a todas aquellas promociones que les sean allegadas;
- III. Admitir o desechar los escritos presentados por el quejoso, o en su caso, solicitar su precisión, ampliación o aclaración;
- IV. Iniciar de oficio el procedimiento de investigación sobre violaciones de derechos humanos en los términos de su competencia;
- V. Solicitar informes a las autoridades señaladas como responsables y a todas aquellas que en auxilio de las labores de este Organismo puedan proporcionar datos, indicios o evidencias para la debida integración del expediente;
- VI. Llevar a cabo las diligencias que le sean solicitadas por las Visitadurías, Direcciones y demás áreas de la Comisión que así lo soliciten;
- VII. Dar fe de las lesiones o en su caso, solicitar apoyo del médico adscrito a la Delegación, para el certificado correspondiente;
- VIII. Las quejas que sean notoriamente improcedentes o infundadas, serán rechazadas de inmediato, pero se proporcionará asesoría al quejoso sobre las posibles soluciones del caso;
- IX. Entrevistar a los testigos presenciales de los hechos, motivo de la investigación, realizar diligencias de inspección ocular, y allegarse de documentos que existan en los archivos o registros de dependencias u organismos estatales y municipales, cuando el caso así lo amerite;
- X. Turnar los expedientes de queja que estén debidamente integrados a las oficinas centrales del Organismo o a la Visitaduría General que corresponda para su análisis o resolución;
- XI. Informar periódicamente sobre las actividades realizadas en la zona, así como de manera inmediata cuando se trate de casos que por su naturaleza se consideren urgentes;
- XII. Apoyar todas las acciones encaminadas a la formación de una cultura de Derechos Humanos entre la población;
- XIII. Administrar adecuadamente los recursos con que cuente la Delegación y supervisar el buen desempeño del personal adscrito a la misma; y
- XIV. Las demás que le sean encomendadas por la Presidencia.

ARTICULO 34. La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables dependerá del Presidente de la Comisión y tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar, promover y aplicar programas y acciones de prevención y solución de los problemas relacionados con los derechos humanos de los grupos vulnerables, así como participar en los foros que se organicen sobre el tema;

II. Auxiliar a la Secretaría Técnica en la elaboración, ejecución y coordinación de los programas sobre estudios, enseñanza, capacitación y difusión que se relacionen con los derechos humanos de los grupos vulnerables;

III. Auxiliar a las Visitadurías Generales y Delegaciones Regionales en la atención, investigación y dictamen de las quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos de los grupos vulnerables; y

IV. Las demás que le asigne el Presidente de la Comisión.

ARTICULO 35. La Dirección de Divulgación, Capacitación y Vinculación, dependerá del Presidente de la Comisión y tendrá las siguientes funciones:

I. Programar, elaborar, seleccionar y distribuir material relacionado con las actividades editoriales de la Comisión;

II. Analizar, seleccionar, archivar y controlar bibliografía, revistas, audiocasetes, videocasetes y demás material relacionado con las funciones de la Comisión;

III. Establecer y aplicar programas de comunicación social sobre las actividades de la Comisión;

IV. Preparar, promover y aplicar programas de enseñanza y capacitación en materia de derechos humanos;

V. Preparar los convenios que suscriba este Organismo con otras instancias y vigilar su cumplimiento; y

VI. Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO 36. La Coordinación de Quejas y Orientación dependerá de la Secretaría Técnica y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Recibir y registrar las quejas que se presenten a la Comisión, así como despachar la correspondencia que deba enviarse al quejoso, servidores públicos y a terceros, recabando los acuses de recepción correspondientes;

II. Asignar el número de expediente a las quejas admitidas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos y registrarlos en los libros de control y bancos de datos automatizados, turnándolos a los Visitadores de acuerdo al sistema establecido;

III. Operar y administrar el banco de datos sobre las quejas que se tramitan en la Comisión, desde su recepción hasta su conclusión, debiendo mantener actualizados los avances realizados y rendir periódicamente la información respectiva;

IV. Proporcionar orientación a los interesados sobre los procedimientos o trámites que deban seguirse para el tratamiento y posible solución de los casos que no sean de la competencia de la Comisión;

V. Recibir, integrar y formular proyectos de resolución relativos a quejas por presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de periodistas y defensores civiles de derechos humanos; y

VI. Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO 37. La Coordinación de Procedimientos dependerá del Visitador General, a quien auxiliará en la recepción, distribución y control de quejas, informes y documentos, así como en las demás actividades que se requieran para la integración, tramitación y resolución de los expedientes.

ARTICULO 38. La Coordinación de Asuntos Educativos, dependerá del Secretario Técnico de la Comisión, y tendrá las siguientes funciones:

I. Recepción y atención de quejas en contra de autoridades y servidores públicos del sistema educativo;

II. En los supuestos que lo ameriten, y con el fin de evitar la consumación irreparable de actos en los que se afecte el interés superior de la infancia o una restricción a los derechos educativos; de manera inmediata proponer las medidas cautelares procedentes y vigilar su cumplimiento para lo cual se procurará el contacto con los padres de familia, así como visitar el plantel educativo correspondiente, sin perjuicio de practicar cualquier otra diligencia tendiente a tal fin;

- III. Privilegiar la solución conciliatoria en los asuntos cuya naturaleza del acto reclamado lo permita;
- IV. En el cumplimiento de su encomienda, podrá hacer uso de los medios de comunicación a su alcance para intervenir ante las autoridades educativas que se requiera;
- V. Informar al Presidente del Organismo de los hechos que tuviera conocimiento de presuntas violaciones a los derechos humanos de los educando, procediendo en su caso a conocer de oficio de los mismos;
- VI. Estrechar vínculos de coordinación con las instancias de asistencia social, a fin de gestionar se proporcione a menores y adolescentes atención profesional respecto a necesidades académicas, de conducta y orientación, para un mejor y sano desarrollo;
- VII. Coordinarse con las Delegaciones Regionales, a fin de gestionar ante la Secretaría de Educación la solución de las problemáticas planteadas por los quejosos, cuando éstas no hayan sido atendidas por las autoridades educativas del lugar;
- VIII. Llevar un control estadístico de los expedientes de queja radicados en las Delegaciones Regionales, relacionados con asuntos educativos, así como de las intervenciones realizadas que no ameritan un procedimiento formal de queja; y
- IX. Demás que le sean designadas por el Presidente del Organismo.

ARTICULO 39. La Coordinación de Asuntos Penitenciarios, dependerá del Presidente de la Comisión, y tendrá a su cargo:

- I. Elaborar el programa de atención penitenciaria, con el fin de realizar periódicamente visitas a las diferentes instalaciones que forman el sistema de ejecución de sanciones y su equivalente en los municipios;
- II. Atender y orientar a la población interna en los centros de reclusión, así como a los familiares de los internos;
- III. Coordinar con el área respectiva las visitas de los centros de reclusión o de ejecución de sanciones destinados para mujeres, menores de edad o juveniles;
- IV. Promover la práctica por parte de las autoridades estatales y municipales, de los principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y los principios básicos para el tratamiento de los reclusos adoptados por el Sistema Jurídico Mexicano;
- V. Presentar ante el Presidente de la Comisión, los estudios y propuestas tendientes al mejoramiento del sistema de ejecución de sanciones y el sistema legal que los rige; y
- VI. Supervisar el respeto de los derechos humanos de los internos en los centros de internamiento y de ejecución de sanciones del Estado, sin necesidad de que medie queja alguna.

ARTICULO 40. La Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones dependerá del Secretario Técnico y tendrá a su cargo el control de las recomendaciones emitidas por la Comisión así como la recepción, tramitación, evaluación y verificación de la información y documentación relacionadas con su cumplimiento o rechazo.

ARTICULO 41. La Coordinación de Informática dependerá del Secretario Técnico y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Programar, sistematizar, actualizar y proveer la información contenida en las bases de datos y sistemas, a los órganos y áreas que integran la Comisión, así como elaborar, actualizar, resguardar y administrar los sistemas, bases de datos y herramientas informáticas;
- II. Diseñar e instalar la infraestructura de cómputo de la Comisión, además de supervisar el funcionamiento, uso apropiado, la integridad y seguridad de la misma;
- III. Recibir, organizar y distribuir a las áreas que les corresponda, la documentación e información electrónica recibidas en la Comisión;

IV. Diseñar e impartir los programas de capacitación en uso y manejo de los sistemas de información para el personal de la Comisión;

V. Analizar y evaluar las nuevas tendencias tecnológicas para su posible aplicación en la Comisión;

VI. Elaborar las fichas técnicas de las propuestas para la adquisición de la infraestructura de cómputo del Organismo;

VII. Levantar el acta de baja del equipo de cómputo, en mal estado, inservible, dañado y obsoleto, y comunicarlo al área encargada de los recursos materiales;

VIII. Coordinar el archivo electrónico de los expedientes de la Comisión, manteniendo el uso adecuado y confidencial de los mismos;

IX. Sistematizar la información que sea recibida o se genere dentro de la Comisión y proporcionarla solamente a las áreas que les corresponda; y

X. Proporcionar a la Presidencia información basada en estadísticas para su evaluación.

ARTICULO 42. El Presidente podrá crear Delegaciones, Oficinas y Unidades de Apoyo, de acuerdo a las necesidades operativas y la capacidad presupuestal. El trabajo que se realice, se sujetará a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento Interno.

Las Delegaciones podrán contar con un Delegado, Visitadores Adjuntos y Auxiliares, así como el personal administrativo y técnico que se requiera para el desempeño de sus funciones. Será responsabilidad del titular el buen funcionamiento de la Delegación.

La competencia por territorio o materia será fijada en el acuerdo que expida la Presidencia de este Organismo, con ese fin.

TITULO TERCERO PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I PRESENTACION Y TRAMITACION DE QUEJAS

ARTICULO 43. Para los efectos del artículo 30 de la Ley, el plazo de un año para la presentación de quejas se contará a partir del día en que se consumó la violación o desde que cesó ésta si su consumación se prolongó en el tiempo, o desde que el quejoso tuvo conocimiento de la ilicitud si ésta no fuere evidente.

ARTICULO 44. Toda persona está legitimada para formular quejas ante la Comisión, las cuales podrán presentarse por escrito, oralmente, por comparecencia o vía telefónica, y por cualquier otro medio de comunicación electrónica.

La queja que se presente por escrito, deberá contener:

I. El nombre, nacionalidad, ocupación, domicilio y en su caso teléfono del agraviado y de quien promueve en su nombre;

II. La autoridad o servidor público a quien se impute responsabilidad o la información que permita su identificación;

III. Los actos u omisiones que constituyan presuntas violaciones de derechos humanos;

IV. Las pruebas que se exhiben o puedan proporcionarse directamente, en su caso;

V. La firma o huella digital del quejoso; y

VI. Para facilitar la presentación de quejas, la Comisión pondrá formularios a disposición de los reclamantes y proporcionará orientación para su integración.

ARTICULO 45. En los supuestos en que las quejas se reciban en forma oral, directamente o por vía telefónica, el personal de la Comisión, levantará acta circunstanciada, señalando los datos mencionados en el artículo anterior. Se dará prioridad a esta forma de recepción en los siguientes supuestos:

I. Cuando el compareciente sea menor de edad o minusválido, o esté privado de su libertad, o no pueda escribir; y

II. En casos urgentes.

ARTICULO 46. La Comisión no admitirá quejas anónimas, sean escritas u orales. Se considerará anónima una queja que no esté firmada, no contenga huella digital o no cuente con los datos de identificación del quejoso. Cuando la queja sea formulada vía telefónica o por cualquier otro medio de comunicación electrónica, deberá ser ratificado dentro de los tres días siguientes a su presentación, contados a partir del día siguiente en que el quejoso reciba el requerimiento de la Comisión. De no ratificarse la queja en el plazo señalado se tendrá por no presentada y será enviada al archivo. Lo mismo hará cuando se hubiere omitido el señalamiento de domicilio o cualquier otro dato suficiente para la localización del quejoso. Lo anterior no será obstáculo para que el promovente vuelva a presentar la queja con los requisitos necesarios y se admita la instancia; tampoco impedirá que la Comisión determine investigar, de oficio, los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cuando su importancia lo amerite.

ARTICULO 47. Si la queja presentada es confusa o imprecisa, o no se deducen elementos que permitan la intervención de la Comisión, ésta requerirá por escrito al quejoso para que la aclare, en los términos del artículo 32 de la Ley. Para los efectos de este precepto, será de 30 días el lapso que deberá mediar entre los dos requerimientos, contado a partir de la fecha del acuse de recibo del primer requerimiento. Si el quejoso no contesta dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuse de recibo del segundo requerimiento, se enviará la queja al archivo por falta de interés y se le tendrá por desistido.

ARTICULO 48. No se admitirán a trámite las quejas donde se advierta dolo, mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de pretensión. Tampoco se tramitarán como quejas los escritos que no vayan dirigidos a la Comisión o no se pida de manera expresa su intervención. En estos casos no habrá lugar a apertura de expediente.

ARTICULO 49. Las quejas que reúnan los requisitos señalados en los artículos anteriores se admitirán a trámite, procediéndose de inmediato a su registro, asignación de número de expediente y calificación. Independientemente de lo anterior, desde el momento de la presentación de la queja, los funcionarios de la Comisión podrán establecer comunicación personal o telefónica con la autoridad o servidor público señalado como responsable o con el superior jerárquico, a fin de prevenir y evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas.

ARTICULO 50. De oficio o a petición del promovente, la Comisión podrá determinar que el nombre y demás datos de identificación del quejoso se mantengan en absoluta reserva.

ARTICULO 51. En el supuesto de que el quejoso no pueda identificar a las autoridades o servidores públicos presuntamente responsables, la Comisión procurará hacerlo durante el curso del procedimiento.

ARTICULO 52. La Comisión podrá ordenar la acumulación de dos o más quejas por razón de conexidad o cuando sea estrictamente necesario para no dividir la investigación correspondiente. Igualmente podrá acordar la separación de quejas cuando alguna de ellas constituya un impedimento para la solución inmediata de otra. Los acuerdos de acumulación o de separación serán notificados a todos los quejosos.

Asimismo, se podrá ampliar la investigación de la queja ante nuevas imputaciones o de datos sobre presuntas violaciones a derechos humanos. En estos supuestos se procederá a la solicitud del informe correspondiente, a la vista del mismo y, en su caso, a la apertura del periodo probatorio de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento.

ARTICULO 53. Las quejas que sean notoriamente improcedentes por las causas establecidas en la Ley y este Reglamento se resolverán inmediatamente, dictándose acuerdo fundado y motivado, en el cual se proporcionará asesoría al quejoso sobre las posibles soluciones del caso. La notificación de este acuerdo se perfeccionará con la entrega de una copia al quejoso.

ARTICULO 54. Las quejas que resulten de la competencia de algún otro organismo de protección de derechos humanos establecidos en los términos del artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le será enviada inmediatamente, notificando de ello al quejoso para que dé el seguimiento que corresponda.

ARTICULO 55. Las quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos que sean de la competencia de la Comisión serán radicadas en forma inmediata a su recepción. El acuerdo de admisión de la instancia contendrá lo siguiente: el número asignado a la queja; el mandato de notificar la queja a la autoridad o servidor público señalando como presunto responsable y de requerirlo para que rinda un informe y envíe la documentación relativa a los actos, omisiones o resoluciones que le imputan, dentro del plazo que se establezca; las prevenciones a que se refieren los artículos 33 y 36 de la Ley y en su caso, las medidas cautelares procedentes. Este acuerdo será notificado al quejoso y a la autoridad presuntamente responsable o por conducto del superior jerárquico.

ARTICULO 56. Una vez recibido el informe de la autoridad o servidor público presuntamente responsable se dará vista del mismo al quejoso para que exprese lo que a su interés convenga y, si fuere necesario, se abrirá un período probatorio cuya duración se determinará considerando la gravedad del caso y los problemas para obtener probanzas.

ARTICULO 57. Durante la fase de investigación de una queja los Visitadores o funcionarios designados al efecto podrán presentarse en cualquier oficina o centro de reclusión para comprobar cuantos datos fueren necesarios, hacer las entrevistas personales pertinentes, sea con servidores públicos o terceros proceder al estudio de expedientes y documentos, realizar inspecciones y en general practicar las diligencias procedentes para obtener las probanzas que permitan la resolución del caso.

ARTICULO 58. En cualquier etapa del procedimiento los funcionarios de la Comisión deberán de procurar la solución inmediata de la queja en forma autocompositiva, siempre y cuando la naturaleza del caso lo permita. Para este efecto la Comisión propondrá a la autoridad o servidor público y al quejoso las alternativas de solución conciliatoria del caso. Cuando alguna de las partes no acepte la propuesta o no responda a la misma en un plazo de quince días, la consecuencia inmediata será la preparación del proyecto de resolución que corresponda. En caso de aceptarse la propuesta se establecerá un término prudente para su cumplimiento.

ARTICULO 59. La Comisión podrá formular denuncias ante las autoridades competentes cuando, en la tramitación de una queja, advierta la existencia de hechos ilícitos. El ejercicio de esta facultad no impedirá la continuación del procedimiento y la resolución de la queja.

ARTICULO 60. En los términos del artículo 13 de la Ley, el Presidente, el Secretario Técnico, los Visitadores, así como el Subsecretario Técnico, los Delegados, Directores, Coordinadores y demás personal que coadyuve en función de las atribuciones que les confiere la Ley y este Reglamento, tendrán fe pública en el desempeño de sus funciones.

Se entenderá por fe pública la facultad de autenticar documentos, declaraciones y todos aquellos actos y hechos celebrados o sucedidos en presencia de dichos funcionarios, sin perjuicio del valor probatorio o que se les dé conforme al artículo 39 de la Ley. Las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se harán constar en acta circunstanciada que al efecto levantará el funcionario correspondiente.

CAPITULO II DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS

ARTICULO 61. Los Visitadores Generales, Directores, Delegados, Coordinadores, Visitadores Adjuntos, Auxiliares y demás personal de la Comisión que intervengan en la integración de las quejas, salvo el Presidente, están impedidos para conocer de asuntos por alguna de las causas siguientes:

I. Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad con alguno de los interesados o sus representantes, o con el servidor público involucrado como presunto responsable en el asunto;

II. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior;

III. Tener interés personal en el asunto, o tenerlo su cónyuge o sus familiares, en los grados que expresa la fracción primera de este artículo;

IV. Haber sido amenazado de cualquier modo por alguna de las partes;

V. Haber sido agente del ministerio público, perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trata, o haber gestionado o recomendado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados; y

VI. Cualquier otra análoga a las anteriores.

En estos supuestos, los servidores públicos de la Comisión deberán excusarse de inmediato del conocimiento del asunto y solicitar a su superior la calificación y determinación final sobre la excusa.

ARTICULO 62. La calificación de la excusa y el trámite que deba correr el expediente de queja será resuelta por Presidente de la Comisión o en su caso por el superior jerárquico del servidor público impedido, y también, determinará sobre el servidor público de la Comisión que conocerá del asunto.

CAPITULO III DE LAS RESOLUCIONES

ARTICULO 63. Las quejas recibidas por la Comisión serán resueltas mediante la expedición de las siguientes determinaciones:

I. Acuerdos de Improcedencia;

II. Acuerdos de No Responsabilidad;

III. Acuerdos de Sobreseimiento;

IV. Opinión; y

V. Recomendaciones.

ARTICULO 64. Los Acuerdos de Improcedencia se dictarán cuando la Comisión se declare incompetente para conocer una queja o ésta sea extemporánea, en los términos de los artículos 9 y 30 de la Ley y 13 y 43 del presente Reglamento.

ARTICULO 65. Los Acuerdos de No Responsabilidad se expedirán después de haberse concluido el procedimiento de investigación de la queja y no se comprueben las violaciones de los derechos humanos imputadas a una autoridad o servidor público, en los siguientes supuestos:

I.- Porque el acto emanado de la autoridad o servidor público se encuentre ajustado a derecho y, por lo tanto, sea inexistente la violación de derechos humanos; y

II.- Por no obtenerse los elementos probatorios para acreditar en forma fehaciente la violación de derechos humanos.

En este caso se podrá ordenar la apertura de un nuevo expediente si posteriormente aparecen y se allegaren nuevos datos o pruebas indubitables sobre los hechos afirmados en la queja.

ARTICULO 66. Los Acuerdos de Sobreseimiento se emitirán en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley y cuando la Comisión Nacional de Derechos Humanos ejerza la facultad de atracción por causa no imputable a este Organismo.

ARTICULO 67. En los casos a que se refiere el artículo 9 de la Ley y de quejas extemporáneas, la Comisión podrá emitir opiniones en relación con los actos y omisiones provenientes de autoridades y servidores públicos que sean violatorios de derechos humanos. Esta facultad será de naturaleza discrecional y la Comisión podrá ejercerla tomando en cuenta la gravedad o la urgencia del caso con el objeto de impedir o de extinguir violaciones a los derechos humanos.

ARTICULO 68. Las Recomendaciones se dictaran con base en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley.

La Comisión también podrá formular Recomendaciones Generales a las autoridades estatales y municipales, a fin de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los Derechos Humanos. Estas Recomendaciones se elaborarán de manera similar a las particulares y se fundamentarán en los estudios realizados por la propia Comisión, previo acuerdo del Presidente. Las Recomendaciones Generales no requerirán de aceptación por parte de las autoridades a quienes vayan dirigidas y se publicarán en el Boletín, pero se contabilizarán por separado y su seguimiento será general.

ARTICULO 69. Todas las resoluciones a que se refiere el artículo 63 de este Reglamento contendrán lo siguiente:

I. Un preámbulo donde se asentarán: el lugar, fecha y número de la resolución; el nombre del quejoso y la identificación de la autoridad o servidor público señalado como responsable, y el número de expediente;

II. Los antecedentes del caso, describiéndose los hechos denunciados, los informes recibidos y las probanzas allegadas al expediente;

III. Las conclusiones del caso, haciéndose un análisis lógico y axiológico-jurídico sobre los hechos y evidencias para llegar a una determinación, en base a los principios de congruencia, exhaustividad, motivación y fundamentación;

IV. Los puntos resolutivos que definen la solución del caso y las consecuencias jurídicas de la queja; y

V. La firma del Presidente de la Comisión o del funcionario autorizado por éste en los términos del artículo 22 fracción V de la Ley.

ARTICULO 70. Las resoluciones mencionadas serán notificadas inmediatamente al quejoso y a la autoridad o servidor público señalado como responsable, o al superior jerárquico de éste. También podrán darse a conocer a la opinión pública a través de los medios de comunicación cuando no exista impedimento, a juicio del Presidente. Tratándose de una Recomendación, una vez notificada y en el supuesto de que la autoridad o servidor público omita responder sobre su aceptación o rechazo en el término fijado por la Ley, aquélla se tendrá por aceptada.

ARTICULO 71. Después de haberse expedido una resolución, la Comisión podrá complementarla para el efecto de aclarar o precisar su contenido.

ARTICULO 72. La Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40 de este Reglamento, llevará un control actualizado de recomendaciones con los siguientes supuestos:

I. Recomendaciones no aceptadas;

II. Recomendaciones aceptadas, con pruebas de cumplimiento total;

III. Recomendaciones aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial;

IV. Recomendaciones aceptadas, sin pruebas de cumplimiento;

V. Recomendaciones aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio;

VI. Recomendaciones aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento;

VII. Recomendaciones en tiempo de ser contestadas; y

VIII. Recomendaciones aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares.

ARTICULO 73. Expedida una recomendación, la Comisión dará seguimiento a la misma para verificar su cumplimiento cabal, pero en ningún caso podrá intervenir con la autoridad involucrada en una nueva investigación, formar parte de una comisión administrativa o participar en una averiguación previa sobre el contenido de la recomendación.

ARTICULO 74. Las Recomendaciones serán publicadas, íntegramente o en forma resumida, en el Boletín de la Comisión, así como otras resoluciones que, por su importancia, lo ameriten. El Presidente podrá determinar cuáles resoluciones no serán publicadas, de acuerdo con las circunstancias del caso, y sólo deban comunicarse a los interesados.

CAPITULO IV DEL RECURSO DE RECONSIDERACION.

ARTICULO 75. El recurso de reconsideración a que se refiere el artículo 52 de la Ley es el medio ordinario para impugnar las resoluciones definitivas dictadas por la Comisión en los procedimientos de queja. Para los efectos de este artículo se entiende por resoluciones definitivas las señaladas en el artículo 63 de este Reglamento que den por terminado el procedimiento de queja. Quedan comprendidos en este concepto los acuerdos emitidos por la Comisión que tengan por cumplida una recomendación aceptada.

ARTICULO 76. Para que la Comisión admita el recurso de reconsideración se requiere:

- I. Que sea formulado por escrito, presentado directamente ante la Comisión dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada;
- II. Que sea interpuesto y suscrito por la persona o personas que hayan tenido el carácter de quejosos o agraviados en el procedimiento de queja; y
- III. Que contengan una descripción completa de los agravios que se causen a juicio del promovente, expresando los hechos, fundamentos y razonamientos en que se apoya. El quejoso podrá presentar otras pruebas que no se hubieren allegado oportunamente al expediente de queja.

ARTICULO 77. La Comisión podrá desechar de plano aquellos recursos que no reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior o que considere notoriamente infundados o improcedentes.

ARTICULO 78. Una vez admitido el recurso, la Comisión lo resolverá en un plazo de quince días hábiles, confirmando, modificando o revocando la resolución impugnada; asimismo determinará las consecuencias jurídicas y alcances del fallo.

ARTICULO 79. La interposición del recurso de reconsideración suspenderá de plano el término a que se refiere el artículo 63 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el cual comenzará a contar nuevamente una vez notificada la resolución que recaiga al citado recurso.

TITULO CUARTO DE LAS RELACIONES LABORALES CAPITULO UNICO

ARTICULO 80. En los términos del título quinto de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, las relaciones laborales de la Institución con su personal se registrarán conforme a lo dispuesto en la Ley del Trabajo para los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.

ARTICULO 81. El personal que labora en la Comisión se considera como trabajadores de confianza, atendiendo a la naturaleza de la labor desempeñada.

ARTICULO 82. El Presidente determinará sobre el ingreso, adscripción, cambios de ésta, promoción, renunciaciones, sanciones y estímulos del personal, sin perjuicio de las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo entre éste y el Organismo, en los términos del presente Reglamento.

ARTICULO 83. Los cambios de adscripción del personal se efectuarán únicamente por el Presidente de la Comisión y podrá ser en los siguientes casos:

- I. Por voluntad expresa del trabajador, siempre y cuando las condiciones del Organismo así lo permitan, en este caso el servidor público deberá presentar propuesta por escrito. Se entiende que existen condiciones para tal efecto cuando estructural y presupuestalmente es conveniente para el adecuado funcionamiento de la Comisión;
- II. Permuta, únicamente será procedente previa autorización del titular de la Institución, requiriendo que el personal sea de la misma categoría y no afecte a tercero o al adecuado funcionamiento del servicio.

La permuta quedará sin efectos si dentro de los treinta días posteriores al cambio de adscripción, se demuestra negligencia en el nuevo lugar de adscripción por alguno de los permutantes;

III. Por necesidades del servicio; y

IV. Ascenso.

**TITULO QUINTO
DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DE LA COMISION
CAPITULO UNICO**

ARTICULO 84. El patrimonio de la Comisión se integrará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le destine o entregue para el cumplimiento de sus funciones el Gobierno del Estado;

II. Los recursos presupuestales, subsidios y aportaciones que reciba del Estado en forma periódica o eventual;

III. Las donaciones, herencias, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales; y

IV. Los demás bienes, derechos, aportaciones y subsidios que adquiera por cualquier otro medio legal.

ARTICULO 85. Para la conservación y control de su patrimonio, la Comisión deberá:

I. Aplicar y vigilar el debido ejercicio del presupuesto y utilización de los bienes y recursos;

II. Inventariar su patrimonio, así como registrar todo acto o hecho jurídico que lo incremente o disminuya;

III. Elaborar y aplicar las normas, sistemas y procedimientos para la administración, contabilidad y control de los recursos financieros y materiales del Organismo; y

IV. Gestionar y obtener, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, autorización para enajenar o gravar los bienes del Organismo; Realizar las demás acciones necesarias para los efectos señalados.

ARTICULO 86. Para los efectos del artículo 58 Fracciones II y VI de la Constitución Política del Estado, la Comisión deberá:

I. Formular sus proyectos de presupuesto de egresos y de ampliaciones, en su caso, y remitirlos al titular del Ejecutivo Estatal para el trámite correspondiente; y

II. Enviar al Congreso del Estado las cuentas relativas al ejercicio presupuestal para su revisión y calificación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, del 23 de marzo de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 37, del 07 de mayo de 1994 y sus reformas publicadas en los periódicos oficiales números 110 y 112 de los días 11 de septiembre de 2003 y 19 de septiembre de 2006.

- - - Se elabora la presente certificación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-
DAMOS FE.-

PRESIDENTE.- LIC. JOSE BRUNO DEL RIO CRUZ.- Rúbrica.- SECRETARIO TECNICO.- LIC. JOSE MARTIN GARCIA MARTINEZ.- Rúbrica.

**R. Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Administración 2008-2010
Dirección de Bienes Materiales
Licitación Pública MNLCL-007/2009**

CONVOCATORIA PUBLICA MNLCL-007/2009

Programas: EQUIPAMIENTO DE UNIFORMES PARA SEGURIDAD CIUDADANA

El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas a través de su Comité de Compras Municipal y en base a lo dispuesto en los Artículos; **1, 2, 6, 7, 11, 21, 25 y 26, 27 y 30** del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles aplicable a este Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, efectuará la Licitación Pública **MNLCL-007/2009** referente a la Adquisición de **Equipamiento de Uniformes para Seguridad Ciudadana**, dicho concurso se realizará bajo las condiciones y términos siguientes:

Licitación Pública MNLCL-007/2009

Licitación MNLCL-007/2009	Material Objeto del Concurso.	Fecha de Adquisición de Bases	Junta Previa de Aclaraciones		Recepción y Apertura de Propuesta			
			Fecha	Hora	Fecha	Hora	Fecha	Hora
\$ 3,000.00	COMPRA DE UNIFORMES PARA POLICIAS MUNICIPALES	28, 29 y 30 de Septiembre 2009	5 de Octubre del 2009	11:00 a.m.	7 de Octubre del 2009	11:00 p.m.	7 de Octubre del 2009	13:00 hrs.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
400	PIEZAS	PANTALON POLICIAL CORTE RECTO TIPO FEDERAL CONFECCIONADO EN TELA GABARDINA UNIFORME 86% POLIESTER Y 14% ACRILICO, COLOR AZUL MARINO, CON DOS BOLSAS AL FRENTE Y DOS BOLSAS ATRAS CON TAPA Y BOTON, PIOLA LATERAL A LO LARGO DEL PANTALON EN COLOR AZUL CLARO, CUENTA CON SISTEMA DE REFUERZO EN CINTURA, ADECUADO PARA USO POLICIAL.
400	PIEZAS	CAMISOLA POLICIAL DE LINEA CONFECCIONADA EN TELA GABARDINA UNIFORME 86% POLIESTER Y 14% ACRILICO, COLOR AZUL MARINO, CON 2 BOLSAS AL FRENTE DE TAPA CON CIERRE DE VELCRO, HOMBREERAS, FELPA DE 10 X 3.5 CMS. PARA RECIBIR IDENTIFICACION, SISTEMA DE APERTURA MEDIANTE CIERRE FRONTAL Y BOTONES SIMULADOS, DOBLE PLIEGUE AL FRENTE Y TRES A LA ESPALDA, NO INCLUYE SECTOR BORDADO.
200	PARES	BOTA PARA USO POLICIAL TIPO MILITAR COLOR NEGRO FABRICADA EN PIEL NATURAL, CON ALTURA TOTAL DE 26 CMS. APROX. DE ACUERDO A TALLA, AGUJETA DE POLIESTER, CON 10 OJILLOS POR LADO, CIERRE LATERAL, SUELA DE HULE CON HUELLA ANTIDERRAPANTE, TALLAS DISPONIBLES SOLO EN NÚMEROS ENTEROS.
200	PIEZAS	KEPI TIPO MOSCOBA PARA USO. POLICIAL REFORZADO, CONFECCIONADO EN TELA GABARDINA COLOR AZUL MARINO CON VISERA Y CARRILLERA
200	PIEZAS	CHAMARRA POLICIAL TERMICA E IMPERMEABLE DE TELA TIBURON FABRICADA EN TELA DE NYLON TIBURON COLOR AZUL MARINO, REPELENTE AL AGUA, CON MANGAS DESMONTABLES, FORRO INTERIOR TERMICO CAPITONEADO, CUENTA CON 2 BOLSAS DELANTERAS SUPERIORES Y 2 INFERIORES DE PARCHE, CHARRETERAS EN HOMBROS, FUNDA PISTOLERA OCULTA, Y PUÑOS DE MATERIAL ELASTICO.
200	PIEZAS	TOLETE TIPO TONFA FABRICADO EN POLICARBONATO COLOR NEGRO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO DE 60 CMS. DE LONGITUD, CUENTA CON AGARRADERA LATERAL DE DISEÑO ERGONOMICO QUE BRINDA AL ELEMENTO UNA FIRME SUJECION, TIENE EN SU SECCION TRANSVERSAL UN DIAMETRO DE 3.18 MM. (1-1/4"), CUENTA TAMBIEN CON UNA FRANJA DE SUJECION TEXTURIZADA TIPO GRANADA PARA EL EMPUÑE DEL TOLETE, PESO 650 GRS.
200	PIEZAS	ESPOSAS PARA MANOS EN ACABADO NIQUELADO MARCA.- SMITH & WESSON, MODELO.- 100, FABRICADAS EN ACERO AL CARBON CON ACABADO NIQUEL-SATINADO, CON 2 LLAVES DE APERTURA, NUMERO DE SERIE INDIVIDUAL, DOBLE SEGURO DE CIERRE NO RETRACTIL, 20 PUNTOS DE AJUSTE MEDIANTE CREMALLERA METALICA, APROBADAS A UNA RESISTENCIA DE 500 LIBRAS Y DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADAS EN BASE A LA NORMA STD NIJ 0107.03.
200	PIEZAS	LAMPARA POLICIAL DE MANO TIPO TOLETE MARCA.- MAG-LITE, MODELO.- S3DO16 FABRICADA EN ALUMINIO MAQUINADO COLOR NEGRO CON ACABADO MOLETEADO PARA UNA FIRME SUJECION, OPERA MEDIANTE 3 PILAS ALCALINAS TIPO "D" NO INCLUIDAS, FOCO DE HALOGENO EN EL CABEZAL Y REPUESTO EN LA TAPA POSTERIOR, NUMERO DE SERIE INDIVIDUAL, EMPAQUE EN BLISTER.
200	PIEZAS	GAS LACRIMOGENO IRRITANTE EN SPRAY DE 135 GRS MARCA.- ARMY THE SOLDIER FABRICADO EN BASE A FORMULA 100% NATURAL DE OLEO RESIN CAPSICUM (EXTRACTO DE CHILE PICANTE), CON UNA CONCENTRACION DEL 10% EN BASE DE HALO CARBUROS DEL 89% Y 1% DE COLORANTE, ENVASADO EN ENVASE DE ALUMINIO CON CONTENEDOR DE PLASTICO, CAP. 135 GRS. NETO, VALVULA DE DISPARO DE 6 MM. DE DIAMETRO.

200	PIEZAS	ESPOSAS PLASTICAS DOBLES REUSABLES MARCA.- SECURITY CONCEPTS, MODELO.- DKC-200, FABRICADAS EN NYLON DE ALTA RESISTENCIA COLOR NEGRO O BLANCO, CADA ESPOSA CUENTA CON CREMALLERA PARA AJUSTE DE LONGITUD UNA VEZ COLOCADA, PUEDE SER USADA DE 10 A 20 VECES BAJO CONDICIONES NORMALES DE USO, ABRE MEDIANTE LLAVE DE APERTURA STD, CADA ESPOSA TIENE UNA LONGITUD DE -53 CMS. (21"), ANCHO.-9 MM., ESPESOR 3.4 MM.(1/8"), RESISTENCIA MAXIMA A LA TENSION DE 150 KGS. (350 LBS.)
200	PIEZAS	FORNITURA FABRICADA EN NYLON COLOR NEGRO REFORZADA, CON PORTA-CARGADOR SENCILLO, PORTA-RADIO UNIVERSAL, PORTA-ESPOSAS STD., PORTA-GAS MEDIANO, PORTA-LAMPARA Y PORTA CUCHILLO
20	PIEZAS	CAMISOLA TIPO COMANDO CONFECCIONADA EN TELA GABARDINA 65/35 POLIESTER /ALGODON, COLOR NEGRO, DE MANGA LARGA CON REFUERZO EN EL CODO Y AJUSTE AL PUÑO CUENTA CON CUATRO BOLSAS DELANTERAS DE FUELLE CON TAPA DE CARTERA Y BOTON OCULTO, HOMBRRERAS Y CUELLO SPORT.
20	PIEZAS	PANTALON OTAN TIPO COMANDO EN GABARDINA COLOR NEGRO PARA USO POLICIAL TACTICO CONFECCIONADO EN TELA GABARDINA 65/35 POLIESTER/ALGODON COLOR NEGRO, CON 2 BOLSAS DELANTERAS DIAGONALES, 2 BOLSAS TRASERAS DE PARCHO CON TAPA, REFUERZOS DE TELA EN RODILLAS Y ENTREPIERNA, JARETA DE AJUSTE AL TOBILLO.
20	PIEZAS	CHAMARRA POLICIAL TERMICA E IMPERMEABLE DE TELA TIBURON COLOR NEGRO FABRICADA EN TELA DE NYLON TIBURON COLOR NEGRO, REPELENTE AL AGUA, CON MANGAS DESMONTABLES, FORRO INTERIOR TERMICO CAPITONEADO, CUENTA CON 2 BOLSAS DELANTERAS SUPERIORES Y 2 INFERIORES DE PARCHO, CHARRETERAS EN HOMBROS, FUNDA PISTOLERA OCULTA, Y PUÑOS DE MATERIAL ELASTICO.
20	PARES	BOTA TIPO COMANDO PARA USO TACTICO COLOR NEGRO MARCA.- .357 FABRICADA Y CERTIFICADA BAJO LA NORMA DE CALIDAD NOM, DISEÑADA POR Y PARA LOS PROFESIONALES DE LAS FUERZAS DEL ORDEN, DISEÑO ERGONOMICO PARA MAYOR COMODIDAD, RECOMENDADA PARA LARGAS JORNADAS DE TRABAJO, CORTE VACUNO 50%, FORRO EN NYLON 40% Y SUELA DE HULE ANTIDERRAPANTE FABRICADA EN MATERIAL SINTETICO 10%, PLANTILLA DESMONTABLE CON SISTEMA FRESH QUE PERMITE UNA MEJOR VENTILACION Y EVITA LA SUDORACION, ALTURA 24 CMS. +/- 1 CM. PROPORCIONAL A TALLA, (MEDIDA DE LA PARTE DEL TALON HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LA BOTA), ESTRUCTURA REFORZADA CON 4 LINEAS DE COSTURA, Y 2 MAS EN LA PARTE MEDIA Y SUPERIOR DE LA BOTA, PUNTA REFORZADA CON UNA CAPA DE CAUCHO ANTIDERRAPANTE, ESTRUCTURA CON ESPUMA ANTI-IMPACTOS, CIERRE CURVO Y CINTACON VELERO PARA ASEGURAR EL CIERRE Y EVITAR QUE SE BAJE, JARETA TRASERA PARA CALZAR RAPIDAMENTE, AGUJETA CIRCULAR REFORZADA PARA USO RUDO, BASE DE 16 OJILLOS METALICOS, PANELES FLEXIBLES, PROTECCION INTERIOR DE LENGÜETA Y CIERRE CURVO PARA EVITAR LA PENETRACION DEL AGUA O ARENA, CORTE CONFORT A LA ALTURA DE LA PANTORRILLA QUE PERMITE UNA MAYOR MOVILIDAD, 3 PUNTOS DE AMORTIGUACION, COSTURA AL FRENTE DE LA SUELA Y PARTE POSTERIOR PARA EVITAR EL DESPRENDIMIENTO, SU DISEÑO PERMITE UN MEJOR AGARRE EN TODO TERRENO, ANTIDERRAPANTE Y RESISTENTE AL ACEITE.
20	PARES	CALCETA POLICIAL TERMICA CONFECCIONADA EN MATERIAL ELASTICO, 52% ALGODON, 45% POLIAMIDA Y 3% ELASTICO EN COLOR NEGRO, CON SISTEMA TERMOFILO QUE BRINDA AL USUARIO UNA PERFECTA TRANSPIRACION, MODELO.-6506, UNITALLA 24-28 CMS.
20	PIEZAS	PLAYERA MANGA CORTA CUELLO REDONDO CONFECCIONADA EN TELA CHIFON 100% ALGODON PESO COMPLETO / HEAVY WEIGHT DE 190 GRS./M2, COLOR NEGRO, A SUMINISTRAR EN TALLAS.-CHICA, MEDIANA, GRANDE Y EXTRA-GRANDE.
20	PIEZAS	PLAYERA MANGA LARGA CUELLO REDONDO CONFECCIONADA EN TELA CHIFON 100% ALGODON PESO COMPLETO / HEAVY WEIGHT DE 190 GRS./ M2, COLOR NEGRO, A SUMINISTRAR EN TALLAS.-CHICA, MEDIANA, GRANDE Y EXTRA-GRANDE.
20	PIEZAS	GORRA PARA USO POLICIAL TIPO BEISBOLERA RIBBON PLUS FABRICADA EN TELA DE ACRILICO 100% DE SEIS GAJOS COLOR NEGRA, CON SISTEMA DE AJUSTE A LA NUCA MEDIANTE CINTAS CON VELERO, CUENTA CON SEIS ORIFICIOS BORDADOS PARA BRINDAR VENTILACION, UNITALLA CON BORDADO "POLICIA" AL FRENTE.
20	PARES	CODERAS PARA USO TACTICO TIPO SWAT MARCA.- DUTY, MODELO.- #PHEP-1 FABRICADA EN NYLON DE CORDURA COLOR NEGRO Y 1/2" DE COLCHON DE FOAM DE ALTA DENSIDAD, CON EL CONTORNO (TAPA) FORMADA DE POLIURETANO TERMOPLASTICO ANTIDERRAPANTE QUE GARANTIZA DURABILIDAD Y ABSORCION DE IMPACTO, CIERRE CON CINTAS DE VELCRO DE 2" (5.1 MM.) UNI TALLA.
20	PARES	RODILLERA PARA USO TACTICO TIPO SWAT MARCA.- DUTY, MODELO.- #PHKP-1 FABRICADA CON ALMOHADILLA DE NEOPRENO DE ALTA DENSIDAD, CON 6 REMACHES Y CUBIERTA DE NYLON CORDURA COLOR NEGRO, SUPERFICIE DE PLASTICO ANTIDERRAPANTE Y DOBLE SUJETADOR DE VELCRO, REFORZADA EN HULE ESPUMA PARA MEJOR ABSORCION DE IMPACTOS, UNITALLA.
20	PIEZAS	PASAMONTAÑAS (BALACLAVA) TIPO SWAT MARCA.- DAMASCUS, MODELO.- NH-100HB, PARA USO TACTICO CONFECCIONADA EN TELA DE NOMEX COLOR NEGRO, ADECUADA PARA AGRUPAMIENTOS TIPO SWAT, PROTEGE COMPLETAMENTE CABEZA, CUELLO Y CARA DEJA DESCUBIERTOS LOS OJOS, BRINDA PROTECCION CONTRA CALOR EXTREMO, DESTELLOS, FOGONAZOS, CORTES POR CUCHILLO O NAVAJAS, EVITA EL REFLEJO DE LA LUZ.
20	PARES	GUANTE DE PROTECCION PARA USO TACTICO COLOR NEGRO MARCA.- DUTY, MODELO.- TROY, GUANTE DE PROTECCION PARA USO EN OPERACIONES TACTICAS, FABRICADOS EN PIEL COLOR NEGRO, ACOLCHONADO EN LA PARTE POSTERIOR DEL GUANTE PARA ABSORCION DE IMPACTOS, CON EXCEPCION DEL DEDO INDICE PARA MEJOR MOVILIDAD DEL ARMA, MEJORAN LA DESTREZA Y PROTEGEN LAS FALANGES Y NUDILLOS PARA EVITAR FRACTURAS, CUENTAN CON UNA CAPA ADICIONAL DE PIEL (GAMUZA) EN LAS PALMAS DE LA MANO QUE DAN MAYOR PROTECCION CUANDO SE UTILIZA A RAPPEL, CUENTAN CON SEGURO DE MUÑECA CON RESORTE Y VELCRO PARA MEJOR AJUSTE.
20	PIEZAS	FORNITURA TACTICA TIPO MILITAR CON TIRANTES Y FUNDA MUSLERA FABRICADA EN NYLON POLIESTER 1600 COLOR NEGRO, CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS.- TIRANTES AJUSTABLES, FAJILLA DE 2" DE ANCHO CON HEBILLA PLASTICA Y 2 PASADORES DE AJUSTE Y OJILLOS METALICOS PARA ENGANCHAR TIRANTES, FUNDA MUSLERA LATERAL CON PORTA-CARGADOR SENCILLO, PORTA-CARGADOR PARA AR-15 AL MUSLO, PORTA-RADIO UNIVERSAL, PORTA-CARGADOR DOBLE CAL. 9 MM., PORTA-ESPOSAS STD., PORTA-GAS MEDIANO, PORTA-LAMPARA TACTICA.

A: Requisitos para participar:

- 1.- Presentar el comprobante oficial del pago de las Bases de Licitación en las que participará el interesado
- 2.- Copia del Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso, en caso de ser persona física copia de la credencial electoral.
- 3.- Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Copia legible de la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2007 y 2008; Así como pagos provisionales del 2009.
- 5.- Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 6.- Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos que establece el Artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dicho artículo se maneja como uno de los anexos de las Bases de esta Licitación.
- 8.- Copia vigente del Registro del Sistema Empresarial Mexicano. (Opcional)
- 9.- Documentación que compruebe la existencia de la empresa en los dos últimos años (Currículum vitae), debiendo tener datos generales de la empresa y los de la cartera principal de los clientes con los que ha estado trabajando.
- 10.- Exhibir garantías de seriedad a favor del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas por el 20% del monto total de su Propuesta Económica, a la cual deberá acompañarse.

La omisión de cualquiera de los documentos será causa de descalificación y los demás requisitos que marcan las Bases de esta Licitación.

- 11.- Tener los productos a licitar en existencia y para entregar veinte días hábiles después de emitido el fallo que favoreciera al concursante.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presente Licitación tendrá lugar de acuerdo a las estipulaciones señaladas con anterioridad.
- 2.- La adjudicación del contrato, se determinará por el Comité de Compras a favor del Concursante cuyo producto haya reunido las características establecidas en las Bases de estas Licitaciones. Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los citados requerimientos, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura solvente económica (+ - 10% del presupuesto base), contra esta resolución no procederá recurso alguno
- 3.- El Comité rechazará las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación.
- 4.- La fecha en que se dictará el fallo de la presente Licitación se determinará en la Junta de la apertura Económica.
- 5.- El contrato que se adjudique se firmará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificará el fallo de las presentes Licitaciones.
- 6.- **Las Bases de las presentes Licitaciones se encuentran disponibles para su venta en las oficinas de la Dirección de Bienes Materiales (Adquisiciones) localizadas en la Planta baja del Edificio anexo a la Presidencia Municipal, entre las calles Héroe de Nacataz y Ave. Juárez Sector Centro de esta Ciudad, con el horario de: 08:00 a.m. a 14:00 p.m. horas; con Tels: (867) 7-11-35-11 y 7-11-36-44.**
- 7.- Las Bases de la Licitación tienen un costo de \$ 3, 000.00 pesos (tres mil pesos 00/100 M. N.), los cuales se pagarán mediante efectivo o cheque certificado de Institución Nacional, a nombre del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la Tesorería Municipal, con domicilio en el tercer piso de la torre administrativa de este Municipio, localizada en la Ave. Guerrero 1500, entre las calles Maclovio Herrera y Ave. Ocampo.

8.- La procedencia de los recursos que se utilizarán para cubrir esta Licitación será de la partida presupuestal correspondiente.

9.- Las Propuestas deberán ser en idioma español y en pesos mexicanos, moneda de curso legal.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- **ATENTAMENTE.-**
PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.- Rúbrica.

**R. Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas
 Administración 2008-2010
 Dirección de Bienes Materiales
 Licitación Pública MNLCL-008/2009**

CONVOCATORIA PUBLICA MNLCL-008/2009

Programas: EQUIPAMIENTO DE UNIFORMES PARA SEGURIDAD CIUDADANA

El Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas a través de su Comité de Compras Municipal y en base a lo dispuesto en los Artículos; **1, 2, 6, 7, 11, 21, 25 y 26, 27 y 30** del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles aplicable a este Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, efectuará la Licitación Pública **MNLCL-008/2009** referente a la Adquisición de **Chalecos Balísticos para la Dirección de Seguridad Ciudadana**, dicho concurso se realizará bajo las condiciones y términos siguientes:

Licitación Pública MNLCL-008/2009

Licitación MNLCL- 008/2009	Material Objeto del Concurso.	Fecha de Adquisición de Bases	Junta Previa de Aclaraciones		Recepción y Apertura de Propuesta			
			Fecha	Hora	Técnica		Económica	
Costo de Bases					Fecha	Hora	Fecha	Hora
\$3 000.00	COMPRA DE CHALECOS ANTIBALAS (BALISTICO NIVEL IV)	28,29 y 30 de Septiembre 2009	5 de Octubre del 2009	13:00 hrs.	7 de Octubre del 2009	12:00 p.m.	7 de Octubre del 2009	14:00 p.m.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
210	PIEZAS	CHALECO ANTIBALAS NIVEL BALISTICO III-A COLOR NEGRO , FABRICADO CON FIBRA ARAMIDA CON 2 PANELES BALISTICOS PARA FRENTE Y ESPALDA Y UN PANEL ANTITRAUMA CON EL MISMO DISEÑO DE LOS PANELES BALISTICOS CON PROTECCION STAND ALONE NIVEL IV EN TAMAÑO DE 10 X 12 LOS CUALES SON FORRADOS CON TELA NYLON REPELENTE AL AGUA PARA SU MEJOR CONSERVACION. CON PROTECCION EN PECHO, ESPALDA, HOMBROS Y COSTADOS, DISEÑADOS DE ACUERDO A LA NORMA NIJ-STD-0101.04 E INTERIM 2005 DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, EL PESO DE LA PLACA BALISTICA NO DEBERA EXCEDER DE 8.5 LIBRAS.

A: Requisitos para participar:

- 1.- Presentar el comprobante oficial del pago de las Bases de Licitación en las que participará el interesado
- 2.- Copia del Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso, en caso de ser persona física copia de la credencial electoral
- 3.- Copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Copia legible de la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2007 y 2008; Así como pagos provisionales del 2009.
- 5.- Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 6.- Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal.

7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos que establece el Artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dicho artículo se maneja como uno de los anexos de las Bases de esta Licitación.

8.- Copia vigente del Registro del Sistema Empresarial Mexicano. (Opcional)

9.- Documentación que compruebe la existencia de la empresa en los dos últimos años (Currículum vitae), debiendo tener datos generales de la empresa y los de la cartera principal de los clientes con los que ha estado trabajando.

10.- Exhibir garantías de seriedad a favor del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas por el 20% del monto total de su Propuesta Económica, a la cual deberá acompañarse.

La omisión de cualquiera de los documentos será causa de descalificación y los demás requisitos que marcan las Bases de esta Licitación.

11.- Tener los productos a licitar en existencia y para entregar en treinta días hábiles después de emitido el fallo que favoreciera al concursante.

12.- Presentar un seguro Internacional de \$15,000,000.00 de dólares americanos como mínimo del fabricante.

13.- Presentar un seguro Nacional Mexicano por \$1,000,000.00 de dólares americanos del fabricante.

B: Disposiciones generales y fallo

1.- La presente Licitación tendrá lugar de acuerdo a las estipulaciones señaladas con anterioridad.

2.- La adjudicación del contrato, se determinará por el Comité de Compras a favor del Concursante cuyo producto haya reunido las características establecidas en las Bases de estas Licitaciones. Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los citados requerimientos, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura solvente económica (+ - 10% del presupuesto base), contra esta resolución no procederá recurso alguno.

3.- El Comité rechazará las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación.

4.- La fecha en que se dictará el fallo de las presente Licitación se determinará en la Junta de la apertura Económica.

5.- El contrato que se adjudique se firmará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificará el fallo de las presentes Licitaciones.

6.- Las Bases de las presentes Licitaciones se encuentran disponibles para su venta en las oficinas de la Dirección de Bienes Materiales (Adquisiciones) localizadas en la Planta baja del Edificio anexo a la Presidencia Municipal, entre las calles Héroe de Nacataz y Ave. Juárez Sector Centro de esta Ciudad, con el horario de: 08:00 a.m. a 14:00 p.m. horas; con Tels: (867) 7-11-35-11 y 7-11-36-44.

7.- Las Bases de la Licitación tienen un costo de \$ 3, 000.00 pesos (tres mil pesos 00/100 M. N.), los cuales se pagarán mediante efectivo o cheque certificado de Institución Nacional, a nombre del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la Tesorería Municipal, con domicilio en el tercer piso de la torre administrativa de este Municipio, localizada en la Ave. Guerrero 1500, entre las calles Maclovio Herrera y Ave. Ocampo.

8.- La procedencia de los recursos que se utilizarán para cubrir esta Licitación será de la partida presupuestal correspondiente.

9.- Las Propuestas deberán ser en idioma español y en pesos mexicanos, moneda de curso legal.

**NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009.- ATENTAMENTE.-
PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.- Rúbrica.**



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 29 de septiembre de 2009.

Número 116

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3676.- Expediente Número 49/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3980.- Expediente Número 1132/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 3677.- Expediente Civil Número 79/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información y Dominio.	3	EDICTO 3981.- Expediente Número 840/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 3678.- AVISO: MÓDULO INDUSTRIAL DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.	3	EDICTO 3982.- Expediente Número 740/07 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 3679.- Expediente Número 42/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3983.- Expediente Número 00656/2009 relativo al Juicio Sucesorio. Testamentario.	9
EDICTO 3888.- Expediente Número 01156/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 3984.- Expediente Número 01001/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3889.- Expediente Número 00355/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3985.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Numero 00871/2009.	9
EDICTO 3890.- Expediente Número 00718/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3986.- Expediente Número 1070/2009; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia.	9
EDICTO 3891.- Expediente 35/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3987.- Expediente Número 00644/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3892.- Expediente 00697/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 3988.- Expediente Número 256/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Convenio.	10
EDICTO 3972.- Expediente 00917/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 3989.- Expediente Número 48/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad por Usucapión o Prescripción Positiva.	10
EDICTO 3974.- Expediente Numero 157/05 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3990.- Expediente Número 73/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	11
EDICTO 3975.- Expediente Número 00272/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3991.- Expediente No. 00996/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Nulidad de Juicio.	11
EDICTO 3976.- Expediente Número 01123/2007 relativo Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3992.- Expediente Número 01061/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobré Divorcio Necesario.	11
EDICTO 3977.- Expediente Numero 00373/1997. Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 3993.- Expediente Número 57/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 3978.- Expediente Número 1369/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 3979.- Expediente Número 01177/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3994.- Expediente Número 468/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 3995.- Expediente Número 1194/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión o Prescripción Positiva.	13
EDICTO 3996.- Expediente Número 214/2009, relativo al Juicio de Notificación Judicial.	13
EDICTO 3997.- Expediente Número 1023/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 3998.- Expediente Numero 00103/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 3999.- Expediente 947/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 4000.- Expediente Número 01254/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 4001.- Expediente Número 00074/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	15

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 49/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión sobre un bien inmueble rústico, promovido por CARLOS GALVÁN GARCÍA, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un terreno ubicado en, el Municipio de Cruillas, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 160-00-00 Hectáreas (Ciento sesenta hectáreas) con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 2,259.36 metros lineales con propiedad de Jaime Téllez; AL SUR en 794.55 y 1626.45 metros lineales, con propiedad de Víctor Cerda González, AL ORIENTE en 100.00 y 616.50 metros lineales con el arroyo "El Mimbres" y AL PONIENTE en 411.00, metros lineales con propiedad de Saúl de Anda, publíquese la solicitud, relativa a las presentes Diligencias, en el Periódico Oficial del Estado que, se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas y en "La Encuesta" que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción VIII del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

San Fernando, Tam., a 26 de agosto del 2009.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3676.-Setiembre 8, 17 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (11) once del mes de agosto del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 79/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información y Dominio promovidas por TOMÁS MALDONADO TORRES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente: Un inmueble ubicado en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6 400.00 metros con Rancho San Lucas, Familia Montemayor; AL SUR, en 5,500.00 metros con Familia Cervantes; AL ESTE, en 7,000.00 con Agustín Verduzco, y AL OESTE, en 6,200.00 metros con Familia Cervantes, con una superficie total de 3-927-00 hectáreas.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de ésta Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 17 de agosto del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3677.-Septiembre 8, 17 y 29.-3v3.

AVISO**MÓDULO INDUSTRIAL DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.****Nuevo Laredo, Tam.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que por acuerdo de las liquidadoras, aprobado mediante asamblea ordinaria de la empresa MÓDULO INDUSTRIAL DE AMÉRICA, S.A. DE C.V., celebrada el 24 de junio del 2009, se autorizó distribuir entre los accionistas la cantidad de \$9'722,651.00 del haber social de la última. Esto, mediante la cancelación de 1'864,327 acciones serie "C", representativas de una porción de la parte variable del capital social.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de junio del 2009.- Consorcio Industrial de Exportación, S.A. de C.V., representada por el señor JOSÉ LUIS CAVAZOS PIÑÓN en su carácter de Liquidadora.- Rúbrica.- Fomento de Arquitectura y Construcción, S.A. de C.V., representada por el señor JOSÉ LUIS CAVAZOS PIÑÓN en su carácter de Liquidadora.- Rúbrica.

3678.-Septiembre 8, 17 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de agosto del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 42/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ, para acreditar el dominio de un inmueble rústico, ubicado en el Municipio de Cruillas, Tamaulipas, con una superficie de 4,347-89-36 (cuatro mil trescientos cuarenta y siete hectáreas, ochenta y nueve aéreas, y treinta y seis centiáreas), controlado con clave Catastral 10-15-0841, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con Arroyo Los Mimbres en 4,584.468 metros; AL SUR: Con Rancho Cuarteles, en 3,175.038 metros; AL ESTE: Con Pedro Garza Rivas en 10,190.988 metros; AL OESTE: Con Sierra de Tamaulipas, 11,311.192 metros, se ordena la publicación del presente Edicto, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico la Encuesta, que es uno de los de mayor circulación que edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, para los fines legales consecuentes.

San Fernando, Tam., a 1 de septiembre del 2009.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3679.-Septiembre 8, 17 y 29.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil nueve, dictado en autos del Expediente Número 01156/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Sergio Martínez Gutiérrez, endosatario en procuración de OCEAN GARDEN PRODUCTS, INC., en contra del C. FULVIO JIMÉNEZ TUREGANO, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Terreno y construcción ubicado en calle Heriberto Jara número 1030, colonia Morelos de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 313.20 M2 (trescientos trece punto veinte metros cuadrados), con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 9.40 metros con calle Heriberto Jara; AL SUR en 9.30 metros con zona federal del Río Pánuco; AL ESTE en 33.65 metros con lote 13; y AL OESTE en 34.05 metros con lote 15, propiedad de Fulvio Jiménez Turegano. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 71563, Legajo 1432, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES consecutivas, dentro de nueve días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado ubicada en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Tribunal y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de agosto del 2009.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. HELEN VÁZQUEZ RAMÍREZ.- Rúbrica.

3888.-Septiembre 17, 23 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00355/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., en contra de DONACIANO GARCÍA LÓPEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Melitón Rangel Tijerina número 95 del Fraccionamiento Los Presidentes de esta Ciudad, edificada sobre Lote 20 de la Manzana 34, con superficie de terreno de 102.00 M2 y Superficie de Construcción de 56.03 M2, con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE, En 6.00 Mts., con Lote número 33.- AL SUR, En 6.00 Mts., con Calle Melitón Rangel Tijerina.- AL ESTE, En 17.00 Mts., con Lote 21.- AL OESTE, En 17.00 Mts., con Lote 19.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1659, Legajo 3-034, de fecha 06 de marzo del 2004 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad cubra las dos terceras partes de la suma de \$231,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de agosto del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3889.-Septiembre 22 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00718/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por PABLO LUIS DE LA MACORRA CHÁVEZ PEON en contra de MARIO ALBERTO RAMÍREZ TREVIÑO Y LAURA ANDREA PALAFOX LUI ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de Terreno urbano marcado con el número 16, manzana 15 del Fraccionamiento Acuario 2001 de esta Ciudad, con superficie de terreno de 144.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 8.00 Mts., con Calle Caracol.- AL SUR, En 8.00 Mts., con Lote número 36.- AL ESTE, En 18.00 Mts., con Lote número 17.- AL OESTE, En 18.00 Mts., con Lote número 15.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 34364, Legajo 688, de fecha 19 de diciembre de 1991 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las

dos terceras partes de la suma de \$500,700.00 (QUINIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de julio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3890.-Septiembre 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó y sacar a remate en Primera Almoneda dentro del Expediente 35/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Francisco Javier Ayala Leal en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN EL ESTADO, en contra de los CC. MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ ORTEGA y ENRIQUE LEYVA TORRES, el siguiente inmueble consistente en:

Predio urbano con construcción que se identifica, como departamento 502.B, ubicado en andador Pedro José Méndez, condominio "Las Garzas II" del fraccionamiento Jardines de Champayan del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 60.55 M2 cuyas medidas y colindancias atento a sus antecedentes de propiedad son las siguientes: AL NORTE.- 10.35 metros, con departamento número 504-B, AL SUR.- 10.35 metros, con área común.- AL ESTE.- 05.85 metros, con área común y cubo de escalera, y AL OESTE.- en 05.85 metros, con área común.- El cual tiene un valor comercial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como el de mayor circulación que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (10 00) DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo de postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% del valor de la postura del bien inmueble, a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta Ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Se expide el presente Edicto al primer día del mes de septiembre del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3891.-Septiembre 22 y 29.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00697/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. NOÉ AGUIRRE LARES, en contra de los CC. MERCEDES ELVA BRISEÑO MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ Y CARLOS MARTÍNEZ CÁRDENAS, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Inmueble identificado como fracción uno, del lote número seis, de la manzana setenta y cinco a de la calle Melchor Ocampo número 403-B de la Colonia Ampliación Unidad Nacional del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie según antecedente de ciento cincuenta metros cuadrados y su construcción existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En quince metros con fracción cuatro del mismo lote, AL SUR.- En quince metros, con lote siete, AL ORIENTE en diez metros con calle Melchor Ocampo y AL PONIENTE en diez metros, con fracción dos del mismo lote, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I, Número 55368, Legajo 1108, de fecha 02 de marzo de 1998, del municipio de Madero, Tamaulipas, finca 2409.

Siendo postura legal la cantidad \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar. Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como por escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE), a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, así mismo deberán fijarse en la puerta de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

3892.-Septiembre 22 y 29.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, ordenó dentro del Expediente 00917/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de COMPAMINA S.R.L. Y CARLOS ACEVEDO CADENA, sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado al demandado CARLOS ACEVEDO CADENA el cual se identifica como: "bien inmueble: ubicado en calle Mérida número 903, de la Colonia Guadalupe municipio de Tampico, Tamaulipas, manzana 39 fracción a lotes 1 y 2 el cual tiene los siguientes datos de registro finca urbana número 6204 del municipio de Tampico, Tamaulipas con un superficie de terreno de 229.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 20.71 mts., con fracción del mismo lote, AL SUR.- en 20.71 mts., con fracción del mismo lote, AL ESTE en 11.10 mts., con fracción del mismo lote, AL OESTE en 11.11 mts., con calle Mérida.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y la legislación supletoria aplicable.- Se precisa la postura base del remate en \$1'633,333.33 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien que es de \$2'450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- Convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Primera Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

3972.-Septiembre 24, 29 y Octubre 6.-3v2

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre del año dos mil nueve dictado dentro del Expediente Número 157/05 relativo al Juicio Hipotecario

promovido por HECTOR CEDILLO VAZQUEZ en contra de EVERARDO FALCON JIMENEZ, ordeno sacar a la venta en publica subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle s/n poblado el molino del Municipio de Panuco Veracruz, dos fracciones con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 58.18 metros con propiedad privada, AL SUR en 80.90 metros con arroyo el molino al este en 69.02 con propiedad privada, AL OESTE en 57.58 metros con propiedad privada área 3,456.80 área total 6,091.88 m2 AL NORTE en 47.98 metros con camino sin nombre AL SUR en 52.37 metros con camino sin nombre AL ESTE en 48.01 metros con propiedad privada AL OESTE en 57.58 metros con camino sin nombre área total 2,635.08 m2. Con los siguientes datos de registro publico de la propiedad en Panuco Veracruz bajos los siguientes datos en forma definitiva en la Sección I Inscripción 839 Fojas 99 a 110 del Tomo XVI de Panuco Veracruz del 25 de septiembre de 1985 y el contrato de mutuo con interés e hipoteca se registro en forma definitiva bajo el numero 94 a cajas 76 a 78 del tomo V de la sección II de fecha 12 de agosto del 2004 del Municipio de Panuco, Veracruz.- Valor comercial \$848,816.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de este distrito y de la ciudad de Panuco Veracruz, así como en la puerta del juzgado y en la oficina fiscal de Panuco Veracruz, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación en el local de este H. Juzgado.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos es dado en Altamira Tamaulipas a los catorce días del mes de septiembre del dos mil nueve, DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMON URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.- Rúbrica.

3974.-Septiembre 29 y Octubre 6.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Veinticinco de Junio del dos mil Nueve, dictado dentro del Expediente Número 00272/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por MIGUEL ANGEL TORRES RIVERA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de REYNA MORENO MARTINEZ ordenó sacar a remate en Publica Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Loma Chula Número 22 con superficie de construcción de 55. 02 Metros Cuadrados,

edificada sobre el Lote 11 de la Manzana 03, con superficie de terreno de 105.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 15.00 Mts. Con Lote Numero 10. AL SUR, En 15.00 Mts. Con Lote Numero 12. AL ESTE, En 07.00 Mts. Con Loma Chula. AL OESTE, En 7.00 Mts. Con Lote Numero 18.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la SECCION I, NUMERO 9691, LEGAJO 3-194, de fecha 22 de Noviembre del 2004 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las trece horas del día seis de octubre del dos mil nueve, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$214,100.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el mas alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de Julio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CALUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3975.-Septiembre 29 y Octubre 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Siete de Septiembre del dos mil Nueve dictado dentro del Expediente Número 01123/2007 relativo Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado MIGUEL ANGEL TORRES RIVERA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada INFONAVIT, contra de IDANIA ANAYELI HERNANDEZ REYES ordenó sacar a remate en Publica Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente, bien inmueble:

Vivienda ubicada en Calle Laguna del Conejo 26 Lote 10 Manzana 7del Fraccionamiento Paseo de las Brisas de esta Ciudad, con superficie de terreno de 78.00 M2 y Superficie de Construcción de 34.00142 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 5.20.00 Mts Con Calle Laguna del Conejo. AL SUR, En 5.20 Mts. Con Lote 47. AL ORIENTE, En15.00 Mts. Con Lote 11, muro medianero de por medio. AL PONIENTE, En 15.00 Mts. Con Lote 9

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección 1, Numero 10320, Legajo 3-207, de fecha 14 de Diciembre del 2004, municipio de H. Matamoros, Tamaulipas .

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las trece horas del día diecisiete de noviembre del dos mil nueve siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien

inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el mas alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de Septiembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CALUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3976.-Septiembre 29 y Octubre 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar con Residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al Auto dictado con fecha (26) veintiséis de agosto del año (2009) dos mil nueve, dentro del Expediente Numero 00373/1997, radicado en el Juzgado Quinto De Primera Instancia Del Ramo Familiar Del Segundo Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. RODOLFO GERARDO HERRERA ZUÑIGA, en contra de la C. CAROLINA CECILIA CONTRERAS REVUELTAS, se ordeno sacar a remate en segunda almoneda con una rebaja del 20% (veinte por ciento) el bien inmueble que conforma la, sociedad conyugal, consistente en:

Inmueble ubicado en calle Necaxa número 1401 norte de la colonia Vicente Guerrero entre Honduras e Ipres en Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.05 metros, con lotes 6 y 2; al sur: en 39.05 metros, con Ma. Magdalena Muñoz viuda de Salas; al este: en 9.00 metros con lotes 1 y 2- A; al oeste: en 5.40 metros, con calle Necaxa, Inmueble inscrito en el Registro Público de la propiedad en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con el numero 66254, Sección II, legajo 1326, del Municipio de Ciudad Madero Tamaulipas, con un valor comercial de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS (02) VECES de siete en siete días, tanto en el Periodico Oficial del Estado, como en el periodico "el sol" de Tampico, que se edita en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, así también en los estrados de este juzgado y de la Oficina Fiscal del Estado en Ciudad Madero Tamaulipas; convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado EL DÍA (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, a las (10:00) diez horas, sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes, del valor pericial fijado al bien raíz referido.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 10 de Septiembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3977.-Septiembre 29 y Octubre 6.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de Septiembre de año dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del

Estado, dio por radicado el Expediente Número 1369/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO CAVAZOS CHAPA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

N. Laredo, Tamps; a 22 de Septiembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3978.-Septiembre 29 y Octubre 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha Nueve de Septiembre del dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01177/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO DEL CARMEN FRIAS LOPEZ, denunciado por la C. FRANCISCA FRIAS JUAREZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de Septiembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3979.-Septiembre 29 y Octubre 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha Cuatro de Agosto de dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1132/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ALMA LINDA SANCHEZ DE CIPRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

N. Laredo, Tamps; a 10 de Agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3980.-Septiembre 29 y Octubre 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (07) siete de Septiembre de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 840/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAUL GARZA OSTOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada. Se expide la presente en Altamira, Tam., a los (11) once de Septiembre de dos mil nueve. Doy FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3981.-Septiembre 29 y Octubre 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha ocho de Septiembre de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 740/07 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada Hipotecaria Nacional, S.A. De C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Mandataria de la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en contra de JOSE ALBERTO PORRAS ALFARO ordenó sacar a la venta en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción identificado como vivienda 42, manzana 3, condominio 3, ubicado en circuito puerto interior numero 207, Conjunto Habitacional Puerto Alegre área construida 30.34 M2., superficie 55.10 M2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.85 m. con área común del propio condominio. AL ESTE, en 5.60 m. con área común del propio condominio. AL SUR, en 9.85 m., con vivienda numero 41 del mismo condominio. AL OESTE en 5.60 m. en dos tramos 4.25 m. con vivienda numero 40 y 1.35 m. con área común del mismo condominio correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.3810% dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número 55320, legajo 1107, Sección Primera, de fecha 27 de febrero de 1998 de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial es de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal y Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate de primera almoneda que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos al inmueble que se saca a remate en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el fondo auxiliar del tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- es dado en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de septiembre del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMON URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.- Rúbrica.

3982.-Septiembre 29 y Octubre 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de mayo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00656/2009 relativo al Juicio Sucesorio. Testamentario a bienes de RICARDO FLORES RIOS, denunciado por el C. ISAIAS FLORES GARCIA, y publíquese. Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores para que se presenten en juicio a deducirlo a una junta que se verificara en éste Juzgado dentro del octavo día siguiente a la última publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de Mayo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3983.-Septiembre 29 y Octubre 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil nueve, el Expediente Número 01001/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAYMUNDO GARZA ELIZONDO, denunciado por la C. MARIA DEL REFUGIO GARZA ELIZONDO se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se

presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.-

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3984.-Septiembre 29 y Octubre 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad de Altamira Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO DE LA ROSA GOMEZ, denunciado por la C. BLANCA LETICIA DE LA ROSA DURAN Y JULIO ENRIQUE DE LA ROSA DURAN, bajo el Numero 00871/2009 y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial El Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del termino de quince días contados a partir de la fecha de la ultima publicación del edicto.- es dado el presente a los veintitrés días de septiembre del dos mil nueve.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.- Rúbrica.

3985.-Septiembre 29 y Octubre 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha trece de Agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1070/2009; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia, nombramiento de depositario y representante de los bienes del señor JOSE LUIS ALVAREZ GONZALEZ promovido por MARIA CRISTINA LARA OLASCOAGA, es por lo que se admite a tramite en la vía antes propuesta, y en atención a lo que establece el artículo 565 del Código Civil en vigor, de oficio y como medida urgente, se designa como depositaria y representante de los bienes del señor JOSÉ LUIS ALVAREZ GONZALEZ, a la denunciante MARIA CRISTINA LARA OLASCOAGA, a quien se le tendrá como tal una vez que acepte y proteste el cargo ante la presencia judicial; de igual forma se procede a citar al ausente C. JOSÉ LUIS ALVAREZ GONZALEZ, por medio de edictos que se publicaran por Dos Veces, con un intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que se presente en antes nombrado en un termino no menor a un mes ni mayor a tres meses, contados a partir de la ultima publicación. Así mismo se le hace saber a la denunciante que las obligaciones y facultades de la depositaria y representante de los bienes

del Sr. JOSÉ LUIS ALVAREZ GONZALEZ, son las mismas que la ley designa a los depositarios judiciales.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de Agosto del año 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LOPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3986.-Septiembre 29 y Octubre 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ELSA OLIVIA RODRIGUEZ HURTADO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintisiete de Abril del año dos mil nueve, El C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad dio por radicado el Expediente Número 00644/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. ISRAEL SALINAS ELIZONDO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. ELSA OLIVIA RODRÍGUEZ HURTADO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps; a 19 de Junio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3987.-Septiembre 29, 30 y Octubre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JESÚS GARCÍA CORDOVA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de Febrero de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 256/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Convenio promovido por ROSA ELENA WANDESTRAND GONZALEZ en contra de JESUS GARCIA CORDOVA, y toda vez de que su ,demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a juicio, a fin de que dentro del termino de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y

se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado. DOY FE.-

H. Matamoros, Tamps; a 04 de Septiembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3988.-Septiembre 29, 30 y Octubre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Reynosa, Tam.

AL GRUPO UNIDAD OBRERA A.C.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Juan Rene Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de enero del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 48/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad por Usucapión o Prescripción positiva promovido por MARIA GUADALUPE GARZA SOLIS, en contra de GRUPO UNIDAD OBRERA A.C., de quien reclama las siguientes prestaciones: a) la declaración judicial de que la promovente ha adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Reynosa numero 158 de la Colonia Unidad Obrera, etapa 2, identificado como lote numero 10, manzana 14, de la Colonia Unidad Obrera etapa 2, con una superficie de 126 M2 ciento veintiséis metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, siete metros lineales, con calle Reynosa; AL SUR, siete metros, lineales con lote cinco; al ESTE, en dieciocho metros lineales con calle Querétaro, y AL OESTE en dieciocho metros lineales con lote nueve; inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, numero 51274, legajo 1026, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 19 de Noviembre de 1986 a nombre de Grupo Unidad Obrera A.C., b) la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de Grupo Unidad Obrera A.C. para que en su lugar aparezca la promovente como propietaria ante dicha institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare su derecho; c) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha 15 quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, GRUPO UNIDAD OBRERA A.C., en los términos indicados, edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir si contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, ubicado en Boulevard del Maestro numero 2265 de la Colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de Mayo del año 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3989.-Septiembre 29, 30 y Octubre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

SUCESIÓN DE MA. DEL SOCORRO MUÑIZ GRANADOS.

DOMICILIO: IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha uno de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 73/2009, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por TOMAS ALCALA PERALES, en contra de USTED, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran, a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a juicio, se seguirá éste, en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., Septiembre 04 de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3990.-Septiembre 29, 30 y Octubre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. EDDA CONTRERAS GARZA

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00996/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Nulidad de Juicio promovido por ELVIA MARIA CONTRERAS GARZA Y ERIC EDUARDO CONTRERAS GARZA, en contra de ERNESTO, ELSIE YOLANDA, ELIZABETH Y EDDA TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS GARZA; El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, mediante proveído de fecha ocho de septiembre del año dos mil nueve, tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la codemandada EDDA CONTRERAS GARZA, ha ordenado con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se emplace a ésta por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado; en un diario local de mayor circulación en esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a juicio a fin de que dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación produzca su contestación de demanda si así conviniere a sus intereses, quedando en la

Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas, previéndosele para que de ocurrir a juicio designe abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las personales, se le harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del mismo cuerpo de leyes anteriormente invocado. DOY FE.-

H. Matamoros, Tamps; a 10 de Septiembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3991.-Septiembre 29, 30 y Octubre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ELSA GLORIA QUEZADA SANCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01061/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobr Divorcio Necesario, promovido por el VICTOR MANUEL ZENTENO CASTILLEJOS, en contra de usted, de quien reclamo las siguientes prestaciones.

A).- Disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- El pago de los gastos y costas judiciales que se eroguen con motivo de la presente demanda.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la último publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de Agosto de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3992.-Septiembre 29, 30 y Octubre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

C. VICTORIANO CASTILLO FUANTOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luís Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 57/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por MARIA LUISA LOPEZ CONTRERAS, en contra de, VICTORIANO CASTILLO FUANTOS, de quien reclama la disolución del vínculo matrimonial, el cual a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, de la promoción de fecha veinticinco de Febrero del año dos nueve, signada por el C. María Luisa López Contreras. Doy Fe.-

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a veinticinco de febrero del escrito de la C. MARIA LUISA LOPEZ CONTRERAS téngansele con el mismo, dando cumplimiento a la prevención que se le dio mediante auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario a VICTORIANO CASTILLO FUANTOS, de quien reclama las prestaciones precisadas como Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, de su demanda, basándose en la causa XVIII del artículo 249 del Código Civil en vigor. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 y 101 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10, 38 bis, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1, 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469, 557 al 563 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se admite la demanda a tramite en la vía y forma legal propuesta.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE.- Dése vista y la intervención que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, por el termino de ley.- Con las Copias de la demanda y anexos debidamente requisitados por Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, córrase traslado a la demandada en el domicilio que indica el actor, emplazándola para que en un término de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal que se ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en su escrito de cuenta, autorizando para tal fin al profesionista que en el mismo refiere, a quien además nombra como su asesor jurídico.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario, realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y practique las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada, y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Familiar bajo el Numero 57/2009 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.-

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a diez de Agosto del dos mil nueve.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe la C. MARIA LUISA LOPEZ CONTRERAS, compareciendo en su carácter de parte actora dentro del Juicio 57/2009; vistas las manifestaciones que refiere, y en consideración a los resultados que arrojaron las contestaciones de las autoridades, en consecuencia, es por lo que se ordena notificar mediante Edictos al C. VICTORIANO CASTILLO FUANTOS, respecto del auto de radicación, de fecha veinticinco de Febrero del dos mil nueve, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su

disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, quien actúa con la C. Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tamps; a 11 de Agosto de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3993.-Septiembre 29, 30 y Octubre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SEBASTIÁN SAN MARTIN CHAVEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 468/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por NOHEMÍ RODRIGUEZ MUÑOZ en contra de SEBASTIÁN SAN MARTÍN CHAVEZ, y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periodico de mayor circulación, que se edite en este segundo distrito judicial, así como en los estrados del juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita. Por otra parte se le dice al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento domicilio de esa persona, maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los quince días de septiembre del año dos mil nueve. DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar.- LIC. DORA ALICIA HERNANDEZ FRANCISCO.- Rúbrica. La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACIAS RAMIREZ.- Rúbrica.

3994.-Septiembre 29, 30 y Octubre 1.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSE ORTIZ VALDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1194/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapion o Prescripción Positiva, promovido por el C. GENARO LEIJA ALBA, en contra del C. JOSE ORTIZ VALDEZ, mediante auto de fecha Diecinueve de Junio del dos mil nueve, se ordeno emplazarles por medio de edictos, haciéndoseles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

a).- La Prescripción Positiva a favor de GENARO LEIJA ALBA, respecto de la propiedad del bien inmueble localizado e identificado como: Fracción del Solar numero once, de la Manzana "N", del Fraccionamiento de Los Llanos del Cascajal en Tampico, Tamaulipas el cual cuenta con clave catastral 36-01-06-048-015 con una superficie de 157.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 5.25 mts., con Solar Ocho.- AL SUR. En 5.25 mts., con Calle Francisco I. Madero.- AL ESTE.- En 30.00 mts., con Solar Diez.- AL OESTE.- 30.00 mts., con Fracción del Solar Once.

Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad con los siguientes datos: Sección Primera, No 4250, legajo 87, de fecha 27 de agosto del 1957 del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que ha operado a mi favor, la prescripción positiva usucapion sobre el inmueble descrito en el inciso anterior.

c).- La Inscripción en el Registro Publico de la Propiedad de la declaración judicial que se tenga a mi favor, como el nuevo propietario del inmueble descrito en el inciso a) de este capitulo, con efectos de titulo de propiedad

d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad,, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo "de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

Cd. Altamira, Tamps; a 12 de Agosto de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3995.-Septiembre 29, 30 y Octubre 1.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. GILBERTO LERMA PLATA Y

GUADALUPE PLATA GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diez de julio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 214/2009, relativo al Juicio de Notificación Judicial, promovido por el C. LIC. ABIEL ALEGRIA GARCIA, Apoderado general para Pleitos y Cobranzas de Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado en contra de los CC. GILBERTO LERMA PLATA Y GUADALUPE PLATA GONZÁLEZ, se ordeno se les emplazará y se les corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

Solicito se notifique a dichas personas el requerimiento de pago derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple PROCAMPO, Número 31730002265000, de fecha 6 de Octubre de 2005, para que procedan a realizar el pago de la cantidad \$154,080.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más los intereses correspondientes, mediante depósito en la cuenta de cheques que para tal efecto le indique mi representada, en un plazo no mayor de quince días naturales los que empezaran a contar a partir de recibir esta notificación, numerario económico del capital vencido el ahora deudor del importe ordinal del crédito otorgado por la acreditante Financiera Rural, por la cantidad de \$154,080.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) donde no se encuentran incluidos los intereses y demás accesorios a cargo la parte deudora. Según consta en anexos, con número de crédito 31730002265000 del contrato de apertura de crédito simple procampo y citado; y de acuerdo a las cláusulas del contrato de apertura, La Financiera Rural otorgó un crédito simple por la cantidad y mencionada a favor de el acreditado. Por lo anterior, debe hacersele saber a la parte deudora, que su crédito debe pagarlo a mi representada como nueva titular del crédito, en el domicilio de mi representada Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal número 1626, Colonia del Periodista, Cd. Victoria, Tamaulipas, se ubica en Boulevard Tamaulipas Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en los términos contratados con la institución de crédito cedente.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de Agosto del año 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERON CAMARILLO.- Rúbrica.

3996.-Septiembre 29, 30 y Octubre 1.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. FELIPE RODRIGUEZ LOERA.

Por auto de fecha trece de agosto del año dos mil nueve, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1023/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por el C. RAYMUNDO RODRÍGUEZ DELGADILLO Y OTROS, y en el que se le reclama el cumplimiento de los siguientes conceptos: a).- Se declare procedente la Acción Declaratoria de Propiedad por Prescripción, sobre los derechos que pudiera tener a los CC. FELIPE RODRÍGUEZ LOERA Y JOSEFINA SOLIS RODRÍGUEZ, en cuanto al bien inmueble ubicado en la Manzana 04, (cuatro), del Lote 07 (siete) de la Zona 01 (uno), del Ex Ejido El Banco, con una superficie de 483.00 M2 (cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.75 ML (veintisiete metros con setenta y cinco centímetros lineales), con Lote 06, (seis), AL SURESTE: 17.80 ML (diecisiete metros con ochenta centímetros lineales), con Carretera a San Fernando; AL SUROESTE: 28.25 ML (veintiocho metros con veinticinco centímetros lineales), con Calle Francisco Zarco, y AL NOROESTE: 17.90 ML (diecisiete metros con noventa centímetros), con Calle Zarchila, el cual cuenta con los siguientes datos de registro: Sección 1, No. 101213, del Legajo 2023, de fecha 21 de Septiembre de 1990, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas. B).- En consecuencia, se declare procedente la Acción Declaratoria de Propiedad por Prescripción, sobre los derechos que pudiera tener los CC. FELIPE RODRIGUEZ LOERA Y JOSEFINA SOLIS DE RODRIGUEZ, en cuanto a la inscripción que realizara en el Departamento de Catastro sobre el bien inmueble ubicado en la Manzana 04, (cuatro), del Lote 07 (siete) de la Zona 01 (uno), del Ex Ejido El Banco, con una superficie de 483.00 M2 (cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.75 ML (veintisiete metros con setenta y cinco centímetros lineales), con Lote 06, (seis), AL SURESTE: 17.80 ML (diecisiete metros con ochenta centímetros lineales), con Carretera a San Fernando; AL SUROESTE: 28.25 ML (veintiocho metros con veinticinco centímetros lineales), con Calle Francisco Zarco, y AL NOROESTE: 17.90 ML (diecisiete metros con noventa centímetros), con Calle Zarchila, el cual cuenta con los siguientes datos de registro: Sección 1, No. 101213, del Legajo 2023, de fecha 21 de Septiembre de 1990, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas. C).- Se declare sentencia a favor de los suscritos RAYMUNDO, FRANCISCO JAVIER, ARMANDO, GISELA Y BRENDA de los mismos apellidos RODRÍGUEZ DELGADILLO, donde se nos reconozcan los derechos de propietario por Prescripción sobre el bien inmueble ubicado en la Manzana 04, (cuatro), del Lote 07 (siete) de la Zona 01 (uno), del Ex Ejido El Banco, con una superficie de 483.00 M2 (cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.75 ML (veintisiete metros con setenta y cinco centímetros lineales), con Lote 06, (seis), AL SURESTE: 17.80 ML (diecisiete metros con ochenta centímetros lineales), con Carretera a San Fernando; AL SUROESTE: 28.25 ML (veintiocho metros con veinticinco centímetros lineales), con Calle Francisco Zarco, Y AL NOROESTE: 17.90 ML (diecisiete metros con noventa centímetros), con Calle Zarchila, el cual cuenta con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 101213, del legajo 2023, de fecha 21 de Septiembre de 1990, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas. D).- Se gire atento oficio al director de

las Oficinas de Catastro de este Municipio y vía exhorto al Director del Registro Publico de la Propiedad en el Estado, para efecto de que se ordene en su momento procesal oportuno, se inscriban las respectivas escrituras a favor del suscrito respecto al bien inmueble ubicado en la Manzana 04, (cuatro. Del Lote 07(siete) de la Zona 01(uno), del Ejido El Banco, con una superficie de 483.00 m2 (cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.75 ML (veintisiete metros con setenta y cinco centímetros lineales), con lote 06, (seis), AL SURESTE: 17.80 ML (diecisiete metros con ochenta centímetros lineales), con carretera a San Fernando, AL SUROESTE: 28.25 ML (veintiocho metros con veinticinco centímetros lineales), con calle Francisco Zarco, y AL NOROESTE: 17.90 ML (diecisiete metros con noventa centímetros), con Calle Zarchila, el cual cuenta con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 101213, del Legajo 2023, de fecha 21 de Septiembre de 1990, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas. E).- El Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.- Mediante auto del trece de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada FELIPE RODRIGUEZ LOERA por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam. a 14 de Agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3997.-Septiembre 29, 30 y Octubre 1.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordeno, mediante proveído de fecha (18) dieciocho de junio del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00103/2009. relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C NORMA LILIANA LOREDO RIVERA, en contra del C JESÚS ALBERTO VARGAS GUTIERREZ, se ordena emplazar por medio de edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del juzgado, al C JESÚS ALBERTO VARGAS GUTIERREZ, haciéndole saber al demandado que se le concede el termino de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas. es dado el presente a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3998.-Septiembre 29, 30 y Octubre 1.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la Ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en publica subasta y al mejor postor en segunda almoneda con rebaja, del 20% veinte por ciento, el bien inmueble embargado en el presente juicio radicado bajo el Número de Expediente 947/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. ALEJANDRO MUÑOZ CASTILLO, en su carácter de endosatario en procuración de JONATHAN GUERRERO QUINTANAR, en contra de FERNANDO BAEZ ROBLES, consistente

Terreno y construcción ubicado en Calle Filomeno Mata No. 317. Fracc. Lote 09, Manzana F, de la Colonia Frente Democrático del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 215.98 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 29.65 metros con Lote 11; AL SUR, en 29,65 metros con Fracción del mismo lote 9, AL ESTE, en 7.32 metros con Lote 10, y AL OESTE, en 7.32 metros con Calle Filomeno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2716, Legajo 55, de fecha 12 de Noviembre de 1985, del municipio de Tampico, Tamaulipas. Al cual se le asignó un valor pericial de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de en la Zona Conurbada de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del publico, la subasta en segunda almoneda con rebaja del 20% veinte por ciento, tendrá verificativo en el local de este juzgado a las doce horas del día doce de octubre del año dos mil nueve; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar con rebaja del 20% veinte por ciento. Para lo anterior es dado el presente a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRON CARMONA.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.- Rúbrica.

3999.-Septiembre 29 y Octubre 1, 7.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 01254/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. PRIMO F. REYES PEREZ en contra de JESUS CASTILLO ESTRADA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien Inmueble identificado como finca número 12625 ubicada en el Municipio de Ciudad Victoria, terreno urbano localizado en calle Ilihuacamina, Lote 39, Manzana 06 de la

Colonia Azteca 2, zona.02, con una superficie de 160 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE en 20.5000 metros con lote 40; SURESTE 8.0000 metros con lote 03; AL SUROESTE 19.8500 metros con lote 38; y AL NOROESTE 8.0000 metros con calle Ilihuacamina. Con un valor comercial de \$607,040.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL QUARENTA PESOS 00/100 M.N).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este juzgado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán presentar por escrito su postura, cubriendo los requisitos que señala el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del de Comercio, sin cuyos requisitos no serán admitidos, en el entendido que se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble embargado para su remate, señalándose para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE 'DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERON CAMARILLO.- Rúbrica.

3400.-Septiembre 29 y Octubre 1, 7.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00074/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. MA. LUISA CEDILLO RAMIREZ, a fin de acreditar derechos de posesión y propiedad de un bien inmueble urbano ubicado en la calle Benito Juárez número 208 de la zona centro de Ocampo, Tamaulipas, controlado con la clave catastral 28 01 01 166 066 con una superficie de (428.87) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 36.50 con propiedad de Pedro Llarena y hermanos, ahora de Ma. Luisa Cedillo Ramírez, AL SUR en 36.50 con Canuto Llarena S., ahora Ángel Manuel Llarena Cedillo; AL ESTE, en 11.75 con calle Juárez y al OESTE en 11.75 con Caritina Piña ahora en sucesión, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Publica, con residencia en Ciudad Ocampo, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., septiembre 04 de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3401.-Septiembre 29 y Octubre 8, 13.-3v1.